III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

16946 *Resolución de 24 de junio de 2025, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia por los partidos políticos.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 24 de junio de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia por los partidos políticos, acuerda:

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia por los partidos políticos.
2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia por los partidos políticos, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas.
3. Instar a los partidos políticos a:

– Incluir en su normativa interna una mención expresa al compromiso con el principio de transparencia en su actividad.
– Crear un apartado de transparencia accesible en la página web que permita a los ciudadanos consultar la información del partido de manera inmediata y sencilla.
– Que la información en materia de transparencia que se presente en la página web permita una mejor visualización de la materia y una consulta más rápida.
– Poder consultar en castellano, tanto la denominación de la información publicada en el Portal de Transparencia, como el contenido de los documentos, al ser la lengua oficial del Estado y una lengua cooficial en el ámbito territorial del partido.
– Acreditar el cumplimiento de los plazos legales de publicación previstos en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, informando en la web la fecha de publicación de las cuentas anuales del último ejercicio y del último informe de fiscalización aprobado por el Tribunal de Cuentas.
– Incluir una breve descripción de las funciones de los órganos directivos o ejecutivos, de acuerdo con lo establecido en los estatutos. Esta descripción proporciona el contexto necesario para entender las responsabilidades de dichos órganos dentro de la estructura organizativa.
– Publicar los documentos normativos con sus respectivas fechas de emisión, a efectos de facilitar la consulta y seguimiento por parte de los usuarios.
– Que el canal de denuncias sea identificable en la página de inicio del portal web.
– Informar sobre los préstamos, las subvenciones públicas y las donaciones de forma independiente de la memoria, facilitando su acceso y evitando que los ciudadanos deban buscar esta información de manera exhaustiva a lo largo de la memoria.
– Identificar y definir claramente las publicaciones que se refieren a información organizativa, normativa y económica, en especial a los partidos con un grado de cumplimiento nulo o bajo.

4. Instar al Tribunal de Cuentas a:

– Ajustar su actividad fiscalizadora al marco competencial establecido legalmente, evitando la inclusión en sus informes de aspectos que no estén expresamente previstos en la normativa vigente, como contenidos web, protocolos internos u otras medidas no exigibles legalmente.

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

– Sustentar la fiscalización exclusivamente en normas jurídicas concretas, vigentes y aplicables, evitando valoraciones fundadas en principios generales del derecho que carezcan de desarrollo legislativo específico para los sujetos fiscalizados, corno los partidos políticos.

– Que sus planes estratégicos internos no pueden convertirse en fuentes de obligaciones para los partidos políticos. El impulso de valores como la transparencia, la igualdad de género o la sostenibilidad, si bien loables, no puede traducirse en exigencias si no están respaldadas por el marco legal aplicable.

– Garantizar el principio de seguridad jurídica en la fiscalización, manifestando su preocupación por la realización de informes antes de la finalización del ejercicio fiscal correspondiente, lo que puede afectar negativamente a la seguridad jurídica y producir situaciones de indefensión.

– Extremar el respeto a los tiempos procesales y contables.

– No extender de forma indebida las obligaciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a los partidos políticos, dado que dicha ley no los incluye expresamente dentro de su ámbito de aplicación. La transparencia debe impulsarse dentro del marco normativo propio de las formaciones políticas.

– Rechazar las valoraciones cuantitativas arbitrarias, considerando inapropiado el uso de métricas y criterios numéricos para establecer grados de cumplimiento de principios como la transparencia, cuando no existen obligaciones legales claras que sustenten tales evaluaciones. Este tipo de enfoques puede inducir a confusión o a interpretaciones subjetivas.

– Realizar una fiscalización rigurosa, legal y objetiva dentro de los márgenes legales, con objetividad y con respeto al estatuto jurídico de los partidos políticos como entidades de derecho privado reguladas por normativa específica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 2025.–El Presidente de la Comisión, Juan Francisco Serrano Martínez.–El Secretario Primero de la Comisión, Salvador de Foronda Vaquero.

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.596

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 28 de noviembre de 2024 el Informe de Fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia por los partidos políticos y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

I.3. TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. CONSIDERACIONES GENERALES

II.2. ANÁLISIS DEL CANAL WEB

II.3. ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y CALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

II.3.1. Contenido
II.3.2. Calidad

II.4. VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA

II.4.1. Valoración por componente de información
II.4.2. Valoración global del cumplimiento de publicación de las obligaciones

II.5. PUBLICIDAD ACTIVA NO OBLIGATORIA

II.6. MEJORAS REALIZADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN

II.6.1. Consideraciones generales
II.6.2. Análisis del canal web
II.6.3. Análisis del contenido y calidad de las publicaciones

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1. CONSIDERACIONES GENERALES

III.2. ANÁLISIS DEL CANAL WEB

III.3. ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y CALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

III.4. VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA

III.5. PUBLICIDAD ACTIVA NO OBLIGATORIA

ANEXOS

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

CTBG	Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
LFTCu	Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
LOFPP	Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
LOPD	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
LOPP	Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.
LOTCu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
LTAIBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Formación	Siglas
Alternatiba Eraikitzen	Alternatiba
Barcelona en Comú	BComú
Bloque Nacionalista Galego	BNG
Candidatura d'Unitat Popular	CUP
Catalunya en Comú	CatComú
Chunta Aragonesista	CHA
Ciudadanos para el Cambio Canario	Ciuca
Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía	Cs
Coalició Compromís	Compromís
Esquerra Republicana de Catalunya	ERC
Federación Euskal Herria Bildu	EH Bildu
Izquierda Unida	IU
Movimiento Ciudadano de Cartagena	MC Cartagena
Nueva Canarias - Bloque Canarista	NC-BC
Partido Comunista de España	PCE
Partido Nacionalista Vasco	PNV
Partido Popular	PP
Partido Socialista Obrero Español	PSOE
Partit del Socialistes de Catalunya	PSC
Unión del Pueblo Navarro	UPN

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

RELACIÓN DE GRÁFICOS[1]

Gráfico 1. REFERENCIA EN LOS ESTATUTOS AL COMPROMISO DEL PARTIDO CON LA TRANSPARENCIA

Gráfico 2. PROTOCOLO O GUÍA DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA

Gráfico 3. DESIGNACIÓN DE UN RESPONSABLE O UNIDAD PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA POR ÁMBITO DE REPRESENTACIÓN

Gráfico 4. ¿EXISTE UN APARTADO ESPECÍFICO DENOMINADO “TRANSPARENCIA”?

Gráfico 5. EXISTENCIA Y VISUALIZACIÓN DEL APARTADO DE TRANSPARENCIA EN LA WEB POR ÁMBITO DE REPRESENTACIÓN

Gráfico 6. ESTRUCTURA DEL APARTADO DE TRANSPARENCIA EN EL CANAL WEB

Gráfico 7. ESTRUCTURA DEL APARTADO DE TRANSPARENCIA EN EL CANAL WEB POR ÁMBITO DE REPRESENTACIÓN2

Gráfico 8. ¿LA WEB OFRECE LA POSIBILIDAD DE CONSULTAR LA INFORMACIÓN EN CASTELLANO?

Gráfico 9. POSIBILIDAD DE CONSULTAR LA INFORMACIÓN EN CASTELLANO POR ÁMBITO DE REPRESENTACIÓN

Gráfico 10. DÉFICIT DE PUBLICACIÓN EN LOS 63 PARTIDOS POLÍTICOS

Gráfico 11. DÉFICIT DE PUBLICACIÓN POR ÁMBITOS DE REPRESENTACIÓN

Gráfico 12. ACTUALIZACIÓN POR BLOQUES DE INFORMACIÓN

Gráfico 13. DEFICIENCIAS PRINCIPALES DE CALIDAD POR BLOQUES DE INFORMACIÓN

Gráfico14. GRADO DE CUMPLIMIENTO MEDIO DE PUBLICIDAD ACTIVA POR BLOQUE DE INFORMACIÓN

Gráfico 15. INCREMENTO DE PUBLICACIONES OBLIGATORIAS

Gráfico 16. INCREMENTO DE PUBLICACIONES NO OBLIGATORIAS

[1] Todos los gráficos son de elaboración propia.

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN[2]

La "*Fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia por los partidos políticos*" figura en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2024, aprobado por el Pleno de la Institución en sesión de 20 de diciembre de 2023.

Esta fiscalización se lleva a cabo a iniciativa del propio Tribunal de Cuentas al amparo de lo previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu), por considerar relevante el análisis del cumplimiento de las obligaciones de transparencia en las formaciones políticas en un contexto de procesos electorales continuados (2023-2024).

La Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, por la que se modifican varias normas, entre ellas la LOTCu, dio una nueva redacción a su artículo 9.1 al disponer que la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas se referirá al sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a una serie de principios de carácter transversal, entre los que se cita el de *transparencia*. Por su parte, los artículos Primero y Cuarto.Tres de la LOTCu atribuyen al Tribunal la fiscalización de la actividad económico-financiera de los partidos políticos.

Asimismo, la citada Ley Orgánica 3/2015 modificó la redacción del artículo 16.Tres de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP), que delimita el alcance de la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas respecto de los partidos políticos, añadiendo "la adecuación de su actividad económico-financiera a los principios de gestión financiera que sean exigibles conforme a su naturaleza".

El Tribunal de Cuentas entiende que el principio de transparencia constituye uno de los principios rectores de la gestión financiera y, como tal, lo alude el Preámbulo de la propia Ley Orgánica 3/2015 al justificar la aprobación de una ley que introduce "nuevas medidas de vigilancia de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, con las que se avance aún más en la *transparencia* y control al que han de estar sometidos". Concluye el Preámbulo señalando que la aprobación de la norma se dirige a "someter a los partidos políticos y a las fundaciones y entidades vinculadas a más mecanismos de control y mayores exigencias de *transparencia*".

En la misma línea argumental, la introducción del Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 20 de diciembre de 2018, que fue modificado para adaptar su contenido al de la citada Ley Orgánica 3/2015, establece que "la actividad de los partidos políticos está sometida a los principios de regularidad, publicidad y *transparencia*, cuyo cumplimiento se verá impulsado por la aplicación de unos mismos

[2] El Partido Popular, en el trámite de alegaciones, cuestiona la fiscalización basándose, por una parte, en la falta de competencia del Tribunal de Cuentas que, en su opinión, no puede fiscalizar materias distintas de la "*actividad económica y financiera de los partidos políticos"* y, por otra parte, en el contenido de la propia fiscalización sobre el cumplimiento de un principio general (el de transparencia) que, según señala el partido, "*carece de sentido".* Considera, de forma general, que el desarrollo de una fiscalización implica una limitación de su actividad, por lo que sólo puede realizarse "*en virtud de una ley orgánica",* y que "*los partidos no gestionan fondos públicos sino fondos privados que se financian con aportaciones tanto públicas como privadas".* Sin embargo, la competencia de este Tribunal de Cuentas para el desarrollo de esta fiscalización cuenta con plena cobertura legal tanto en la LOTCu como en la LOFPP, que habilitan para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que afectan a la actividad de los partidos políticos, siendo el principio de transparencia uno de los principios rectores de una buena gestión financiera, tal y como se pone de manifiesto en el presente subapartado y como se ha venido analizando en los sucesivos informes de fiscalización de las cuentas anuales de los partidos políticos, aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas.

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

criterios en el registro de su actividad económico-financiera, objetivo al que responde el presente Plan de Contabilidad".

Por su parte, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG) señala en su Preámbulo que "la *transparencia*, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política" y, en coherencia con ello, el artículo 3 a) de la citada Ley somete a los partidos políticos a determinadas obligaciones de publicidad activa (capítulo II del Título I de la LTAIBG).

Asimismo, la normativa específica que regula los partidos políticos impone a estos obligaciones de publicidad activa, entre las que cabe referirse a la publicación en su página web de las cuentas anuales y determinada información relativa a los créditos pendientes de amortización, las subvenciones recibidas y las donaciones y legados (artículo 14.Ocho de la LOFPP), la publicidad de los Informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas que les afecten (artículo 14.Nueve de la LOFPP) y la publicación de las instrucciones internas en materia de contratación (Disposición Adicional Decimotercera de la LOFPP). Por su parte, el artículo 3.3 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos exige que las formaciones políticas publiquen sus estatutos en la página web y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, prevé que los partidos políticos dispongan en su web de un sistema interno de información.

En este sentido, los informes de fiscalización de las cuentas anuales aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas, desde el ejercicio 2017, vienen señalando diversos incumplimientos de la normativa de transparencia.

La fiscalización se enmarca en los objetivos y líneas de actuación del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas para los años 2024-2027 que se detallan en el Anexo I.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión de 27 de junio de 2024, aprobó las Directrices Técnicas del presente procedimiento fiscalizador, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.g) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu).

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

I.2.1.- Ámbito subjetivo

Constituyen el ámbito subjetivo de la fiscalización los partidos políticos con representación en las Cortes Generales, Parlamentos autonómicos, Asambleas de las Ciudades Autónomas y Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes, como resultado de los procesos electorales celebrados en los años 2023 y 2024. En el Anexo II se incluye el detalle de las formaciones políticas fiscalizadas.

I.2.2.- Ámbito objetivo

Integran el ámbito objetivo de esta fiscalización las páginas web y, en particular, los portales de transparencia de los que disponen los distintos partidos políticos incluidos en el ámbito subjetivo.

Asimismo, se ha analizado la documentación elaborada y/o publicada por las formaciones políticas en materia de transparencia, que obra en poder de este Tribunal de Cuentas o que se ha solicitado en el curso de la fiscalización.

El marco normativo aplicable a las formaciones políticas en materia de transparencia se recoge en el Anexo III.

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

I.2.3.- Ámbito temporal

El ámbito temporal se refiere al ejercicio 2024[3]. El análisis de la transparencia está referido al momento de realizar los trabajos de campo, de conformidad con la "*Guía para la fiscalización del principio de transparencia*", aprobada por el Pleno el 30 de noviembre de 2023. Habida cuenta de la naturaleza de las páginas web, en constante actualización, se han incorporado todas las modificaciones que, como consecuencia del desarrollo de los trabajos de fiscalización, han sido realizadas en sus páginas web por los partidos políticos fiscalizados hasta la elevación del Proyecto de Informe para la aprobación del Pleno[4].

I.3. TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS

Se ha realizado una fiscalización horizontal de cumplimiento y operativa, cuyos objetivos han sido los siguientes:

a) Comprobar que la información económico-financiera, normativa y organizativa incluida en la web de las formaciones políticas cumple con lo previsto en la normativa aplicable.

b) Analizar la estructura y diseño de los portales de transparencia (página web) en relación con el acceso a la información detallada en el apartado anterior, así como evaluación de la calidad de las publicaciones en cuanto a su actualización, accesibilidad, formato y reutilización.

Por la propia naturaleza de la materia fiscalizada, no ha sido posible evaluar cuestiones relacionadas con la igualdad efectiva de mujeres y hombres o con la sostenibilidad medioambiental.

Para la obtención de los resultados de fiscalización se han llevado a cabo distintos procedimientos de fiscalización, en función de los objetivos de esta. A los efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa de los partidos políticos, se han verificado las páginas web y, en su caso, los portales de transparencia analizando su contenido. Se ha utilizado, asimismo, la información facilitada por las formaciones políticas a través de un cuestionario con respuestas normalizadas. En el Anexo IV se detalla la metodología utilizada en esta fiscalización[5].

Asimismo, se han puesto de manifiesto las limitaciones al alcance que hubieran concurrido en cada caso.

La presente fiscalización se ha realizado de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.

---

[3] Las comprobaciones de fiscalización se extendieron hasta el mes de octubre de 2024.

[4] El Partido Popular manifiesta en las alegaciones que en la comunicación del acuerdo de inicio no se indicó que el Informe se aprobaría antes de la finalización del ejercicio 2024 y considera que esta circunstancia supone someterle a "*una fiscalización sorpresiva, no prevista por la ley, y sin que el ejercicio fiscalizado haya terminado".* Añade que "*La fiscalización "exprés" no está prevista en la normativa del Tribunal"* y que los partidos se sujetan a los plazos de la LOFPP "*y no pueden ser fiscalizados en ningún momento anterior"*. En relación con ello, la denominación de la fiscalización, que incluye la mención al ejercicio 2024, se completa con el subapartado relativo al ámbito temporal, en el que se especifica que los trabajos de fiscalización se extenderán hasta la remisión del Proyecto de Informe para su aprobación por el Pleno. Asimismo, cabe añadir que tanto el desarrollo de esta fiscalización como la fecha estimada de aprobación del Informe se recoge en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2024, aprobado por el Pleno el 20 de diciembre de 2023, en el que, efectivamente, se indica que esta fiscalización se aprobará en el ejercicio 2024. Este Programa, en cumplimiento de lo señalado en la norma 32 de Procedimiento, de las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, fue publicado en el portal web del Tribunal de Cuentas y remitido a la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

[5] Durante la fiscalización se han atendido puntualmente las dudas que han trasladado los partidos políticos sobre la metodología aplicada en la fiscalización, que se facilitó a todos ellos en el trámite de alegaciones.

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. CONSIDERACIONES GENERALES

En relación con la normativa interna desarrollada por los partidos políticos en materia de transparencia, se han considerado los elementos que se relacionan a continuación:

Elementos
¿Los estatutos del partido hacen referencia al compromiso del partido en materia de transparencia?
¿Existe un protocolo o guía de las obligaciones de publicidad activa?
¿Se ha designado un responsable o unidad para la publicación de información en el portal de Transparencia?

A continuación, se exponen los resultados obtenidos del análisis de cada uno de los elementos anteriores.

II.1.1. ¿Los estatutos del partido hacen referencia al compromiso del partido en materia de transparencia?

¿Los estatutos del partido hacen referencia al compromiso del partido en materia de transparencia?	Nº Formaciones
Sí	21
No	23
NC *	19
Total	**63**

* Adelante Andalucía, Aragón Existe, Teruel Existe, Izquierda Asturiana, Agrupación Socialista Gomera, Candidatura d'Unitat Popular, Aliança Catalana, Democracia Ourensana, Ceuta ¡Ya!, Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía, Coalición Por Melilla, Somos Melilla, Almería Avanza, Jaén Merece Más, Opción Sampedreña, Tot Per Terrassa, Ciudadanos para el Cambio Canario, Ganar Alcorcón, Sí Cartagena no publican sus estatutos en su página web, por lo que no se ha podido realizar el análisis.

Cabe indicar que, de los 63 partidos políticos fiscalizados, 23 de ellos (el 36,50%) no recoge en sus estatutos referencia alguna al compromiso de la formación en materia de transparencia para todos los ámbitos de su actividad, frente a los 21 partidos (el 33,33%) que sí prevén dicho compromiso. Como se indica en el cuadro anterior, en 19 partidos (el 30,16%) no se ha podido llevar a cabo el análisis puesto que no se da publicidad a los estatutos en sus páginas web y no se ha facilitado a este Tribunal de Cuentas la información anterior, a pesar de haber sido expresamente solicitada.

En el siguiente gráfico se detallan los resultados anteriores distinguiendo entre partidos políticos con representación en las Cortes Generales, Parlamentos autonómicos y Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes:

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

Gráfico 1. REFERENCIA EN LOS ESTATUTOS AL COMPROMISO DEL PARTIDO CON LA TRANSPARENCIA

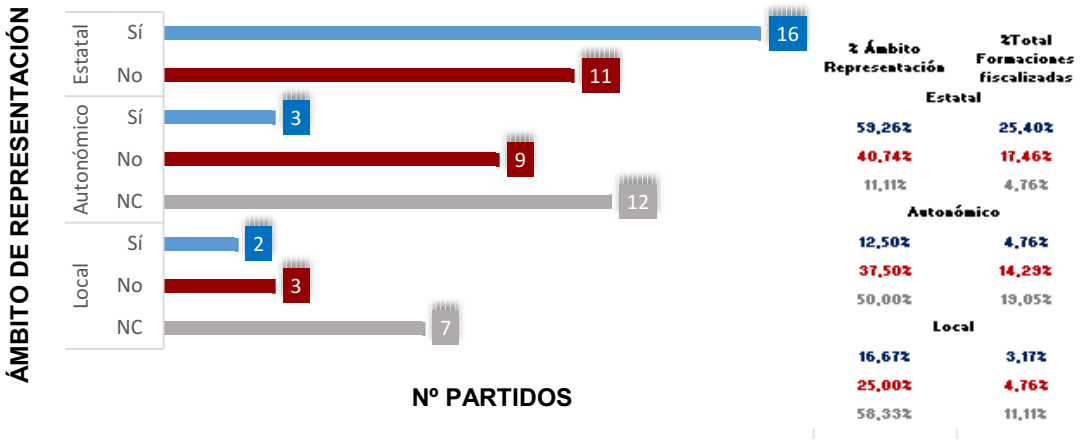

El detalle del resultado del análisis para cada una de las formaciones se encuentra en el Anexo V de este Informe.

II.1.2. ¿Existe un protocolo o guía de las obligaciones de publicidad activa?

¿Existe un protocolo o guía de las obligaciones de publicidad activa?	Nº Formaciones
Sí	11
No	39
NC *	13
Total	**63**

* Agrupación Herreña Independiente, Aliança Catalana, Aragón Existe, Ceuta Ya!, Ciudadanos para el Cambio Canario, Coalición Por Melilla, España Vaciada, Partido Popular, Partido Aragonés, Partido Riojano, Sí Cartagena, Somos Melilla y Vox no han facilitado la información anterior, por lo que no se ha podido realizar el análisis.

De los 63 partidos políticos fiscalizados, 39 de ellos (el 61,90%) no ha aprobado, como parte de su normativa interna, un protocolo o guía que regule la actuación en materia de publicidad activa. Únicamente 11 formaciones (el 17,46%) cuentan con directrices de actuación en dicha materia. Por otra parte, como se indica en el cuadro anterior, en 13 partidos (el 20,63%) no se ha podido llevar a cabo el análisis puesto que no se ha facilitado a este Tribunal de Cuentas la información anterior, a pesar de haber sido expresamente solicitada.

En el siguiente gráfico se detallan los resultados anteriores distinguiendo entre partidos políticos con representación en las Cortes Generales, Parlamentos autonómicos y Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes:

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

Gráfico 2. PROTOCOLO O GUÍA DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA

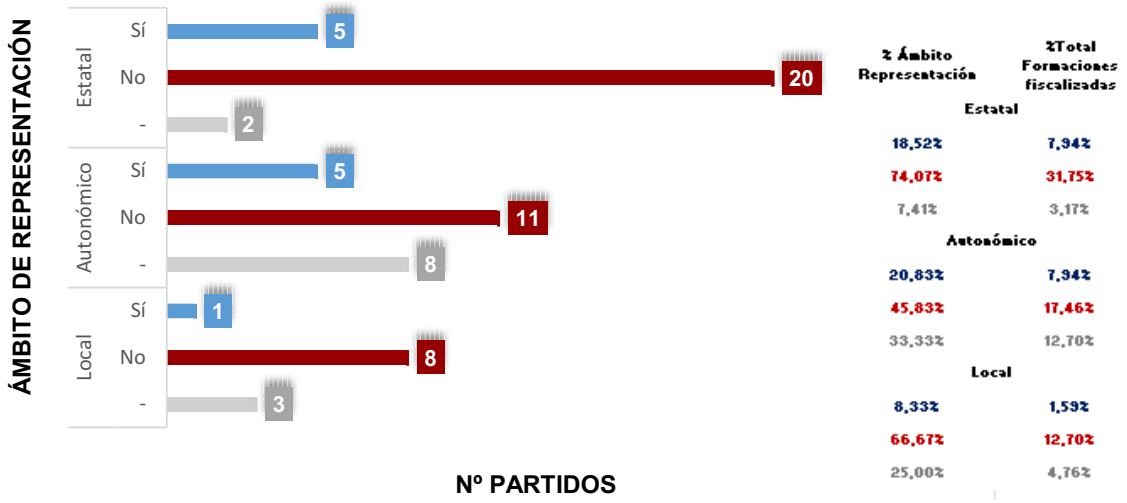

El detalle del resultado del análisis para cada una de las formaciones se encuentra en el Anexo VI de este Informe.

II.1.3. ¿Se ha designado un responsable o unidad para la publicación de información en el portal de Transparencia?

¿Se ha designado un responsable o unidad para la publicación de información en el portal de Transparencia?	Nº Formaciones
Sí	23
No	27
NC	13*
Total	**63**

* Agrupación Herreña Independiente, Aliança Catalana, Aragón Existe, Ceuta Ya!, Ciudadanos para el Cambio Canario, Coalición Por Melilla, España Vaciada, Partido Popular, Partido Aragonés, Partido Riojano, Sí Cartagena, Somos Melilla y Vox no han facilitado la información anterior, por lo que no se ha podido realizar el análisis.

En relación con la expresa designación de una unidad o responsable para el cumplimiento de la publicidad en materia de transparencia, tal y como se puede observar en el cuadro anterior, 27 de las 63 formaciones fiscalizadas (el 42,85%) no han llevado a cabo dicha designación[6], frente a los 23 partidos (el 36,50%) que sí lo han hecho. Al igual que sucede con el análisis del epígrafe II.1.2 anterior, en 13 formaciones (el 20,63%) no se ha podido llevar a cabo el análisis puesto que no se

[6] Geroa Bai y Movimiento Ciudadano por Cartagena informan en el trámite de alegaciones que se ha designado un responsable en materia de transparencia, sin embargo, no ha remitido documentación justificativa acreditativa al respecto.

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

ha facilitado a este Tribunal de Cuentas la información anterior, a pesar de haber sido expresamente solicitada.

En el siguiente gráfico se detallan los resultados anteriores distinguiendo entre partidos políticos con representación en las Cortes Generales, Parlamentos autonómicos y Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes:

Gráfico 3. DESIGNACIÓN DE UN RESPONSABLE O UNIDAD PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA POR ÁMBITO DE REPRESENTACIÓN

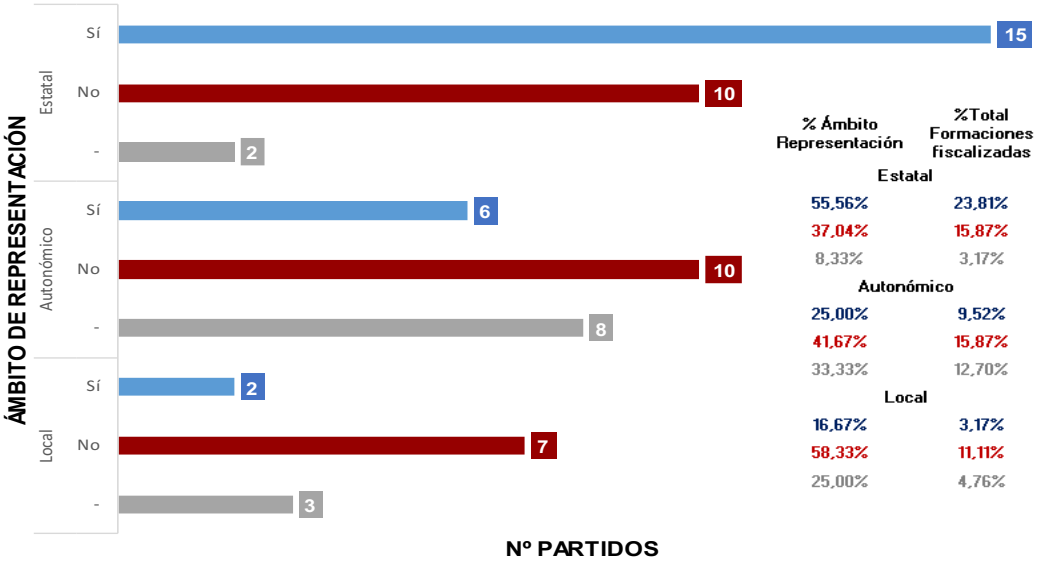

El detalle del resultado del análisis para cada una de las formaciones se encuentra en el Anexo VII de este Informe.

II.2. ANÁLISIS DEL CANAL WEB

Se ha analizado la presentación general de la transparencia en la web en aquellos partidos que disponían de la misma, considerándose los elementos que se exponen a continuación:

	Elementos
Localización	¿Existe un apartado específico denominado "transparencia"?
	¿Cómo se visualiza el apartado de transparencia?
Estructura	¿Cuál es el desglose del apartado de transparencia?
Idioma	¿La web ofrece la posibilidad de consultar la información en castellano?

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

II.2.1. Localización de la sección de transparencia en el canal web

Se ha analizado si la página web de la formación política ha destinado en un apartado específico para la transparencia y, en caso afirmativo, se ha comprobado su ubicación en la web. Los resultados obtenidos se exponen a continuación:

Gráfico 4. ¿EXISTE UN APARTADO ESPECÍFICO DENOMINADO "TRANSPARENCIA"?

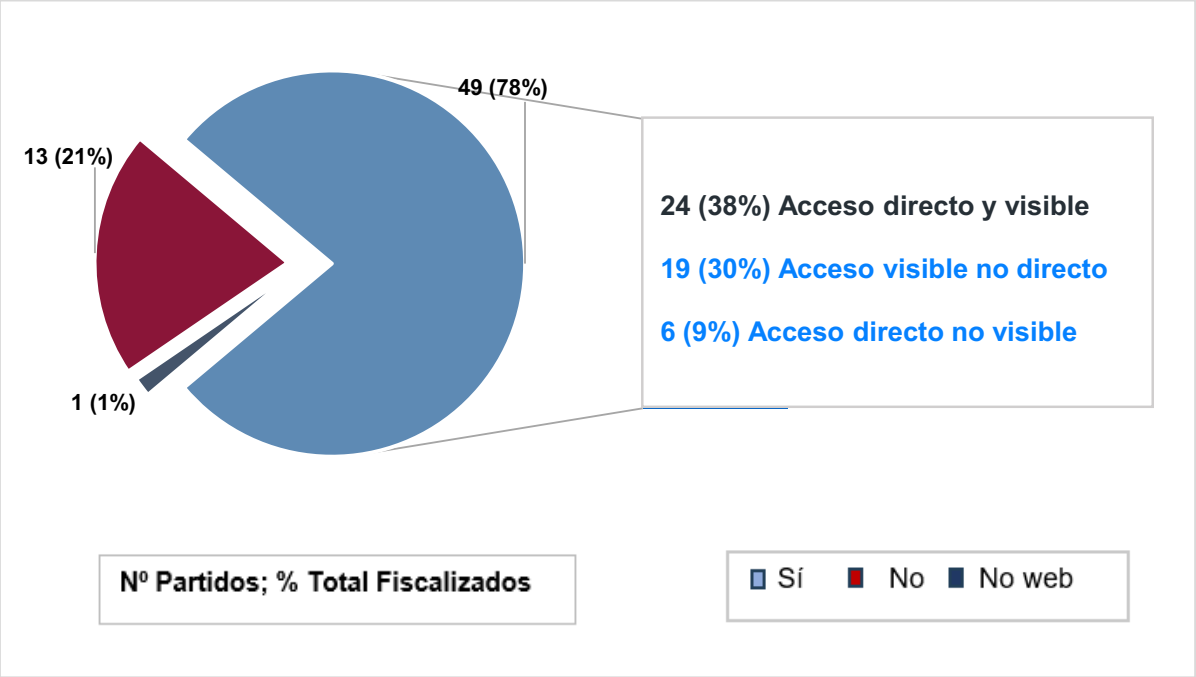

Como se puede observar en el gráfico anterior, 14 de las 63 formaciones fiscalizadas (el 22%)[7] no incluyen en su página web un apartado específico para la transparencia e incluso hay una formación que no dispone de página web. Asimismo, cabe señalar que la página web de 49 formaciones (el 78% del total) sí prevé un apartado específico para la transparencia, si bien su localización varía de unas formaciones a otras, resultando que en 24 partidos (el 38%) dicho acceso es directo y visible dentro del contenido principal de la página web; en 19 formaciones (el 30%) el acceso es visible pero no directo[8], es decir, el apartado de transparencia es uno de los contenidos de otro apartado más amplio; y en 6 formaciones (el 9%) el acceso es directo y no visible[9], de manera que el apartado de transparencia se ubica en el contenido principal de la página web pero no en un lugar destacable.

[7] El partido Tot Per Terrassa remite en las alegaciones un presupuesto para la modificación del apartado de transparencia en su página web, sin que a fecha de redacción del presente Informe dicha modificación se haya llevado a cabo.

[8] Las formaciones Partido Socialista Obrero Español, Barcelona en Comú y Partido Nacionalista Vasco manifiestan en las alegaciones que la página web contempla un enlace específico al apartado de transparencia en el pie de página. En este mismo sentido se pronuncia Vox en sus alegaciones y añade que, como consecuencia de dicho acceso a pie de página, la valoración en la accesibilidad desde la web debería ser la máxima. Sin embargo, la localización de dicho apartado se ha realizado sobre el contenido principal de la página web y no sobre el *footer* o pie de página, por considerar este contenido de carácter secundario (tal y como se indica en el Anexo IV - Procedimientos y Metodología utilizada).

[9] Las formaciones Podemos y Partido Nacionalista Vasco alegan que el acceso a la información de transparencia es directo y visible y facilita una dirección URL específica de transparencia. Sin embargo, lo que se ha analizado es cómo se accede al apartado de transparencia desde la página web general del partido.

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

En el siguiente gráfico se detallan los resultados anteriores distinguiendo entre partidos políticos con representación en las Cortes Generales, Parlamentos autonómicos y Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes:

Gráfico 5. EXISTENCIA Y VISUALIZACIÓN DEL APARTADO DE TRANSPARENCIA EN LA WEB POR ÁMBITO DE REPRESENTACIÓN

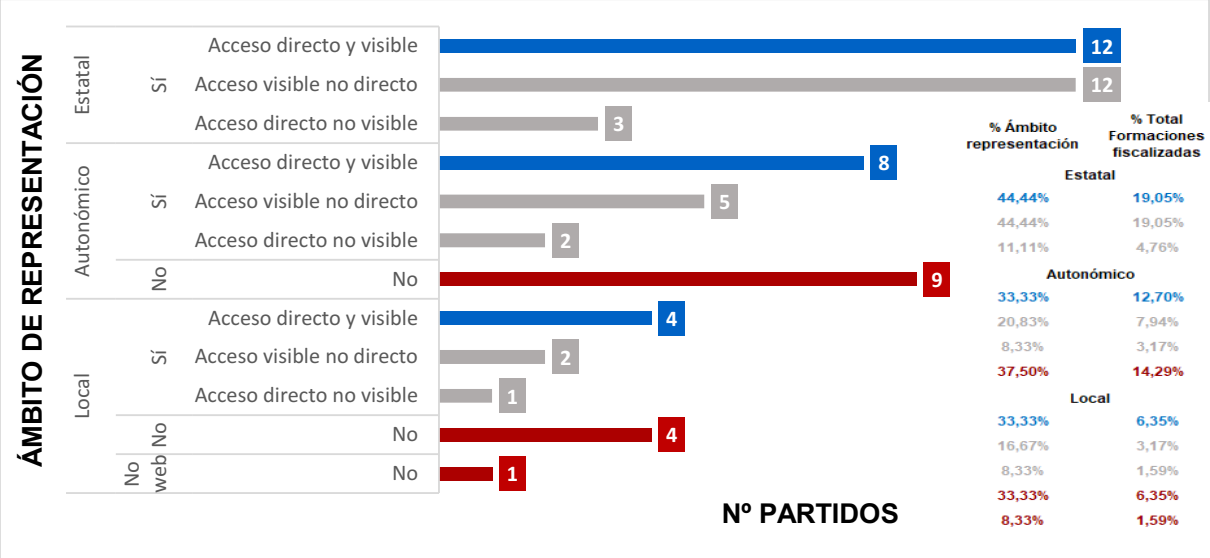

El detalle del resultado del análisis para cada una de las formaciones se encuentra en el Anexo VIII de este Informe.

II.2.2. Estructura del apartado de transparencia en el canal web

Se ha analizado la estructura de los portales de transparencia, comprobando el orden y criterio general seguido por el partido en la página web para presentar esta información. El análisis del contenido y la calidad de lo publicado se recoge en el subapartado II.3 del presente Informe. El resultado del análisis anterior se expone a continuación:

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

Gráfico 6. ESTRUCTURA DEL APARTADO DE TRANSPARENCIA EN EL CANAL WEB

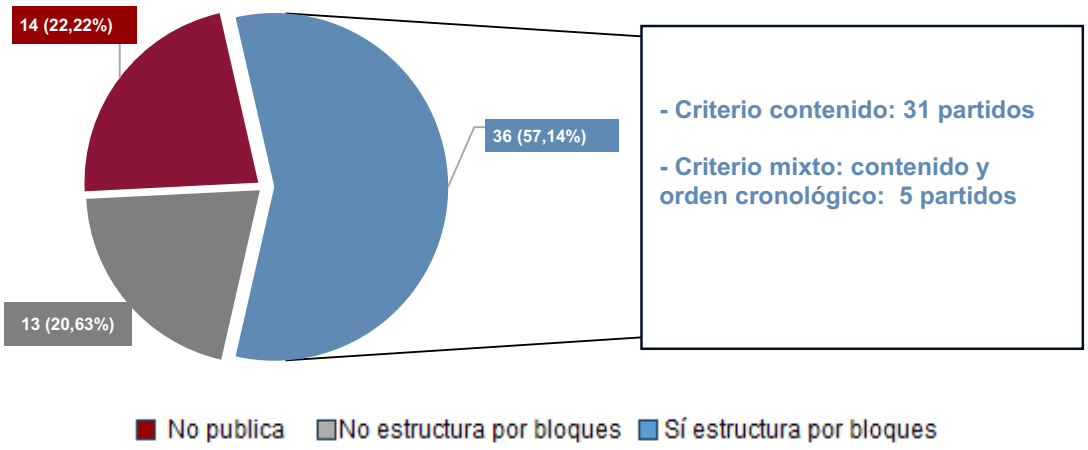

Como se puede observar en el gráfico anterior, la mayoría de las formaciones (36 -el 57,14%-) sí presentan la información publicada siguiendo algún criterio lógico, que en su mayoría ha sido la organización por áreas temáticas (31 partidos) y, en menor medida, combinando la organización por áreas para algunos bloques y utilizando un criterio temporal por ejercicios para otra información (5 partidos). Un total de 13 formaciones (el 20,63%) no siguen un criterio de presentación de la información de transparencia en su canal web y 14 (el 22,22%) no prevén en su página web un apartado de transparencia, por lo que no se realiza estructura alguna del mismo.

En el siguiente gráfico se detallan los resultados anteriores distinguiendo entre partidos políticos con representación en las Cortes Generales, Parlamentos autonómicos y Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes:

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

Gráfico 7. ESTRUCTURA DEL APARTADO DE TRANSPARENCIA EN EL CANAL WEB POR ÁMBITO DE REPRESENTACIÓN

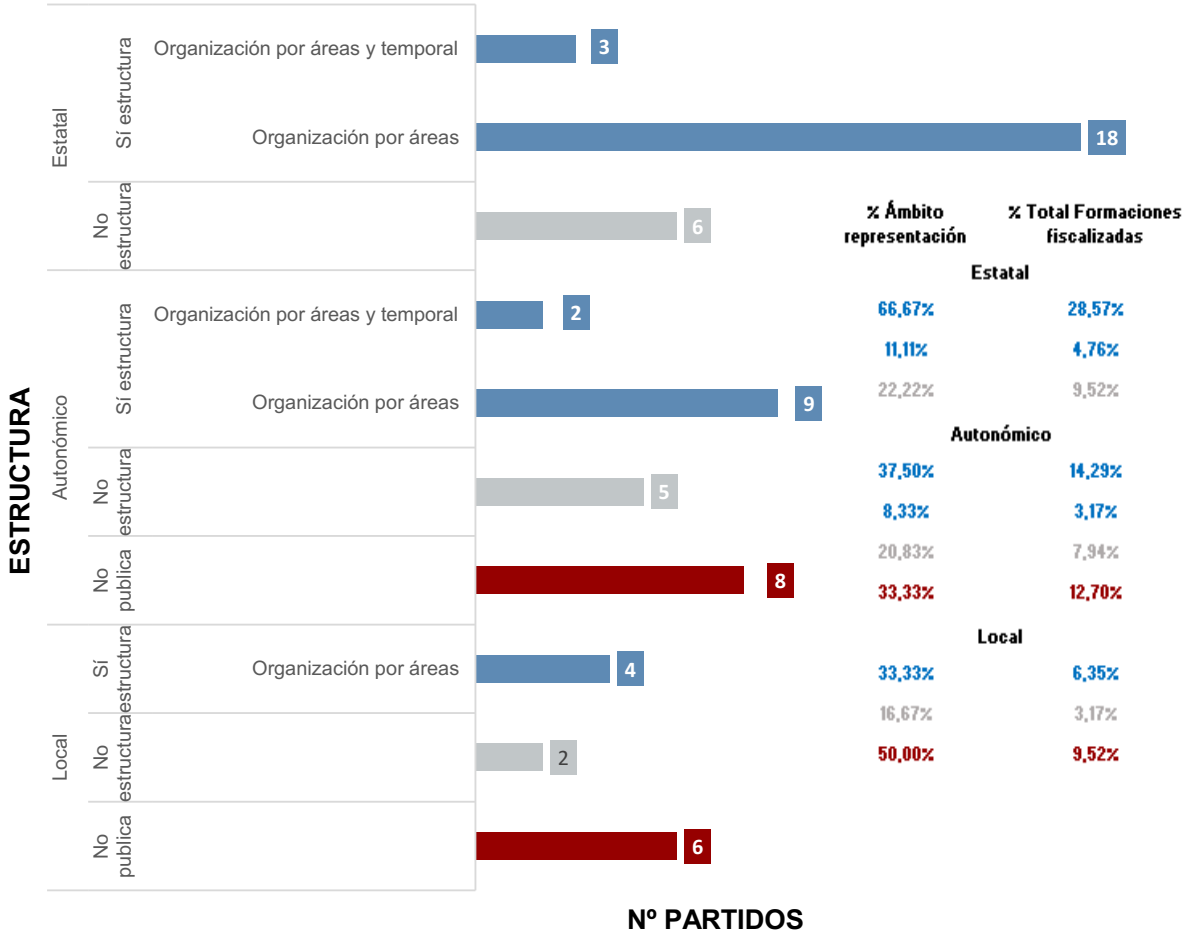

El detalle del resultado del análisis para cada una de las formaciones se encuentra en el Anexo IX de este Informe.

II.2.3. Idioma del apartado de transparencia en el canal web

En aquellas formaciones de territorios con lenguas cooficiales, se ha analizado si el acceso y el contenido de la información incluida en el apartado de transparencia se ofrece en castellano, lengua oficial del Estado. A continuación, se muestra el resultado del análisis realizado:

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

Gráfico 8. ¿LA WEB OFRECE LA POSIBILIDAD DE CONSULTAR LA INFORMACIÓN EN CASTELLANO?

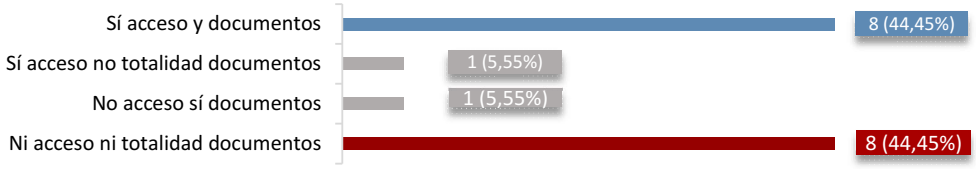

PARTIDOS (Nº; %)

Como se puede observar en el gráfico anterior, resulta que 8 formaciones (el 44,45%) permiten tanto el acceso como la consulta de los documentos en castellano, mientras que otras 8 formaciones (el 44,45%) no prevén en su página web que se pueda acceder ni consultar la información de transparencia en castellano. Finalmente, un partido político sí prevé el acceso en castellano, pero no la documentación, mientras que otro partido sí contempla la documentación en castellano pero no el enlace de acceso a la misma.

En el siguiente gráfico se detallan los resultados anteriores distinguiendo entre partidos políticos con representación en las Cortes Generales, Parlamentos autonómicos y Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes:

Gráfico 9. POSIBILIDAD DE CONSULTAR LA INFORMACIÓN EN CASTELLANO POR ÁMBITO DE REPRESENTACIÓN

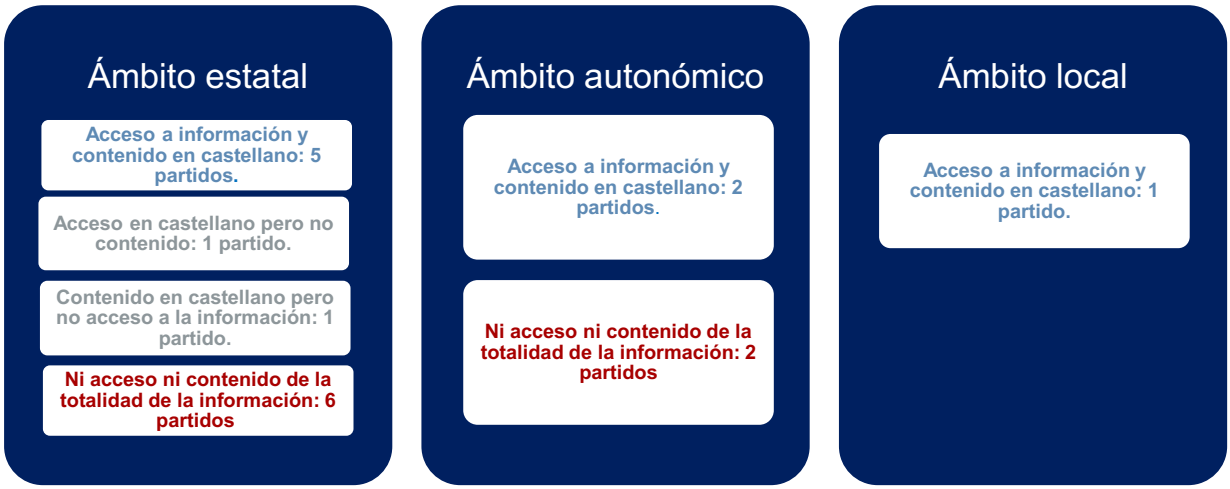

El detalle del resultado del análisis para cada una de las formaciones se encuentra en el Anexo X de este Informe.

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

II.3. ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y CALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

II.3.1. Contenido

En los siguientes gráficos se resumen, para las 63 formaciones políticas fiscalizadas, las obligaciones de publicidad activa, ordenadas de menor a mayor frecuencia de publicación:

Gráfico 10. DÉFICIT DE PUBLICACIÓN EN LOS 63 PARTIDOS POLÍTICOS

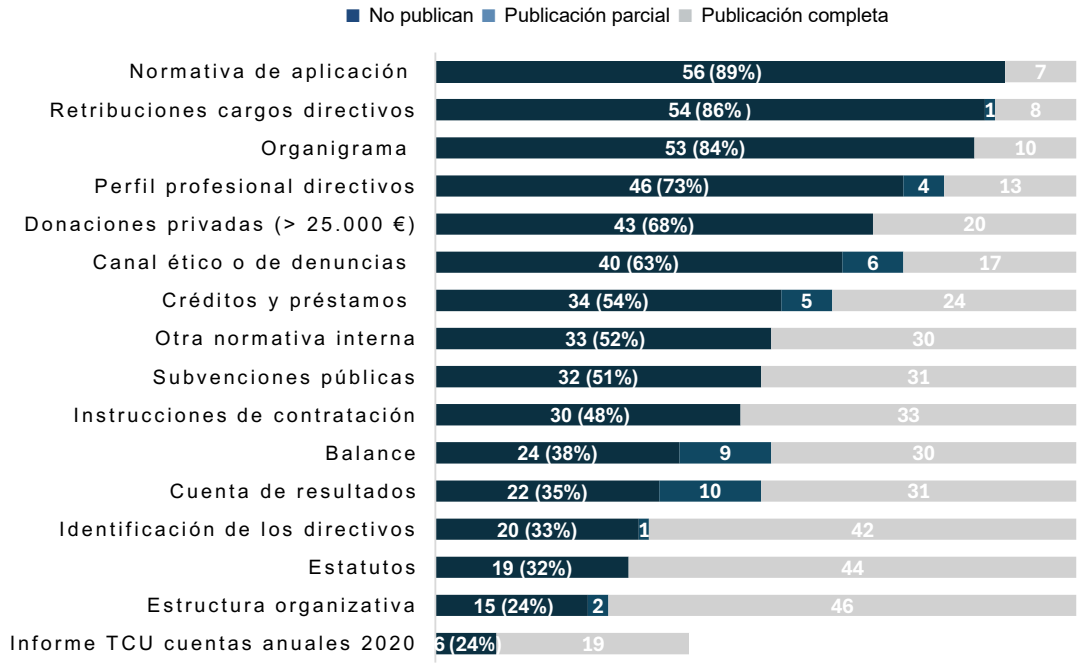

Nota: El análisis de la publicación del "Informe TCU cuentas anuales 2020" se ha realizado respecto de aquellas formaciones políticas incluidas en el ámbito subjetivo de esta fiscalización que fueron fiscalizadas en dicho ejercicio (25 formaciones).

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

Gráfico 11. DÉFICIT DE PUBLICACIÓN POR ÁMBITOS DE REPRESENTACIÓN

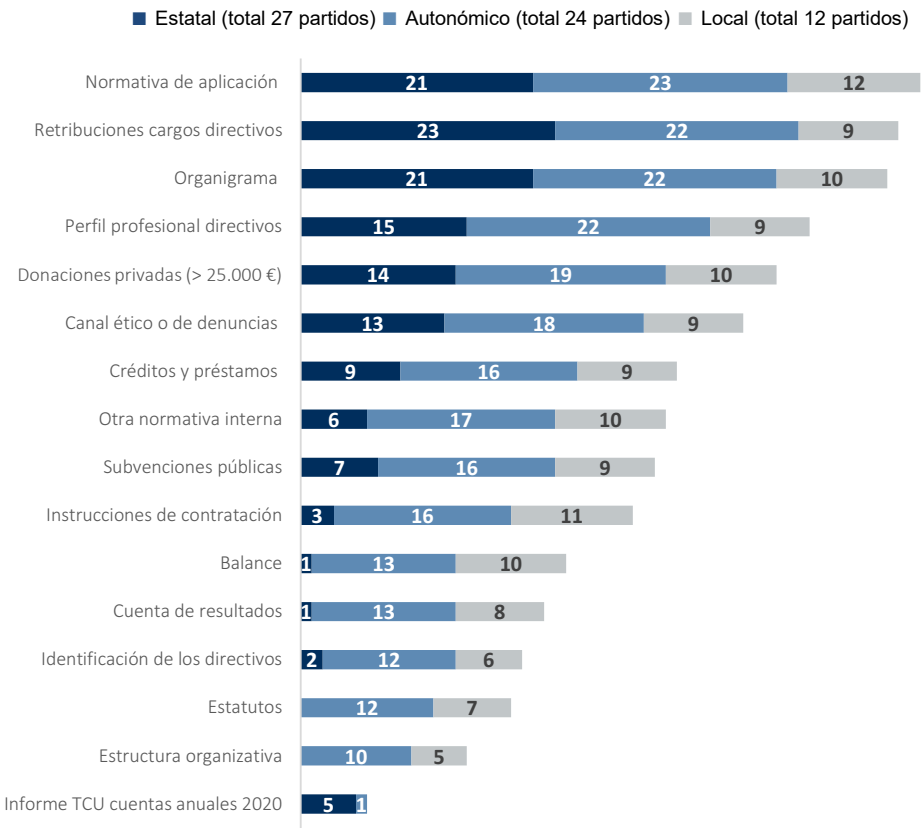

En 2024, para los 63 partidos fiscalizados, la falta de publicación de las obligaciones de publicidad activa se concentra en las siguientes materias: *normativa de aplicación* (un 89% de formaciones), *retribuciones a los máximos responsables* (un 86%), *organigrama* (un 84%) y *perfil profesional de los directivos* (un 73%). El déficit de publicación en estas materias es una constante en los partidos de todos los niveles de representación.

En general, los niveles más elevados de incumplimiento en la publicación de contenidos se produjeron en los partidos de nivel autonómico y local, ya que el déficit de publicación oscila entre 42% para la "estructura organizativa" en los dos ámbitos de representación (10 y 5 formaciones, respectivamente) y el 96% y 100% para la "normativa de aplicación", respectivamente (23 y 12 partidos).

Se ha analizado la falta de publicación en cada una de las obligaciones de publicidad activa:

a) *Normativa de aplicación*. De las 63 formaciones analizadas, 56 de ellas (un 89%) no publican una sección informativa sobre la legislación básica que las regula. Se ha comprobado, que, al menos, se citen la LOPP y la LOFPP. Esta carencia informativa es una constante en todos

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

los niveles de representación, lo que dificulta el conocimiento, por parte de los ciudadanos, del régimen jurídico aplicable y supone un incumplimiento del artículo 6.1 de la LTAIBG[10].

89%

No publican la normativa de aplicación los siguientes partidos (56):

- **Estatal (21):** Alianza Verde, Alternatiba, BComú, BNG, CatComú, CHA, Coalición Canaria, Compromís, EH Bildu, ERC, Eusko Alkartasuna, IU, Más Madrid, Més per Mallorca, Movimiento Sumar, PCE, Podemos, PSC, Sortu, UPN y Verdes Equo.
- **Autonómico (23):** Adelante Andalucía, A. Herreña Independiente, Agrupación Socialista Gomera, Aliança Catalana, Aragón Existe, Ceuta Ya!, Ciudadanos, Coalición Por Melilla, CUP, Democracia Ourensana, España Vaciada, Foro Asturias, Geroa Bai, Iniciativa Pueblo Andaluz, Izquierda Asturiana, Més per Menorca, Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía, NC-BC, Partido Aragonés, Por Ávila, Somos Melilla, Teruel Existe y Unión del Pueblo Leonés.
- **Local (12):** Almería Avanza, Batzarre, Ciuca, Ganar Alcorcón, Jaén Merece Más, Más Por Telde, MC Cartagena, Opción Sampedreña, Partido Riojano, Sí Cartagena, Tot Per Terrassa y Unión Por Leganés.

11%

Publican la normativa de aplicación los siguientes partidos (7):

- **Estatal (5):** Drago Canarias, Junts, PNV, PP, PSOE y Vox.
- **Autonómico (1):** Soria ¡Ya!

b) *Retribuciones a los máximos responsables*. Un total de 54 formaciones (un 86%) no publican las retribuciones pagadas a los máximos responsables por razón de su cargo en el mismo (por ejemplo, por asistencia a reuniones, congresos, etc.), contraviniendo el artículo 8.1.f de la LTAIBG. En el caso de que los máximos responsables no perciban retribución alguna por el desempeño de su cargo, no se ha publicado la no existencia de estas retribuciones o complementos[11].

86%

No publican las retribuciones los siguientes partidos (54):

- **Estatal (23):** Alianza Verde, Alternatiba, BComú, BNG, CatComú, CHA, Compromís, Drago Canarias, EH Bildu, Eusko Alkartasuna, IU, Más Madrid, Més per Mallorca, Movimiento Sumar, PCE, PNV, Podemos, PP, PSC, PSOE, Sortu, UPN y Verdes Equo.
- **Autonómico (22):** Adelante Andalucía, A. Herreña Independiente, Agrupación Socialista Gomera, Aliança Catalana, Aragón Existe, Ceuta Ya!, Ciudadanos, Coalición Por Melilla, CUP, Democracia Ourensana, España Vaciada, Foro Asturias, Iniciativa Pueblo Andaluz, Izquierda Asturiana, Més per Menorca, Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía, NC-BC, Partido Aragonés, Por Ávila, Somos Melilla, Teruel Existe y Unión del Pueblo Leonés.
- **Local (9)**: Almería Avanza, Ciuca, Ganar Alcorcón, Jaén Merece Más, Más Por Telde, Opción Sampedreña, Partido Riojano, Sí Cartagena y Tot Per Terrassa.

[10] Coalició Compromís indica en las alegaciones cuál es la normativa de aplicación, pero no la ha publicado en la web.

[11] Coalició Compromís y Chunta Aragonesista manifiestan en las alegaciones que “los directivos no perciben retribuciones de ningún tipo por razón de su cargo”. No obstante, no acredita esta circunstancia en la web. En el caso de Compromís se publican los sueldos públicos y aportaciones del cargo público al partido, pero esta información es distinta de la que debe publicar el partido según la LTAIBG.

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

14%

Las 9 formaciones que publican sobre estas retribuciones lo hacen de distintas formas:

- **Publican una certificación negativa (4):** Coalición Canaria, MC Cartagena, Soria ¡Ya! y Unión Por Leganés.
- **Informan de importes agregados e importe medio (3):** ERC (aunque el importe está desactualizado -2016-), Junts y Vox (estos dos últimos a través de la memoria de las cuentas anuales publicada).
- **Importes individualizados (2):** Batzarre (a través de la publicación del libro Mayor), Geroa Bai (retribuciones miembros ejecutiva por kilometraje 0.35 €/km).

Los partidos políticos suelen confundir la obligación de publicar las retribuciones que pagan con la publicación de los sueldos que sus cargos públicos reciben por su representación institucional. Por ejemplo, algunos partidos enlazan al portal de Transparencia de la Administración General del Estado o publican directamente esa información, pero esta información no es la que exige la LTAIBG.

Por otra parte, no se ha comprobado en la presente fiscalización la obligación de publicar resoluciones sobre la compatibilidad de empleados públicos (art. 8.1.g de la LTAIBG) ni las declaraciones de bienes y actividades de representantes locales (art. 8.1.h de la LTAIBG), información que deben publicar las propias instituciones.

c) *Organigrama*. La falta de publicación del organigrama en 53 de las 63 formaciones fiscalizadas (un 84%) evidencia un elevado grado de incumplimiento. Aunque el 76% de las formaciones hacen pública su estructura organizativa (al menos, el órgano de máxima dirección y su composición) y el 68% identifica sus miembros, esto no implica el cumplimiento con la obligación específica de publicar un organigrama que ha de indicar de manera explícita el órgano al que se refiere y establecer las líneas de jerarquía correspondientes. Debe indicarse que ambas son obligaciones distintas tal y como establece el artículo 6 de la LTAIBG.[12]

84%

Las 53 formaciones que no han publicado el organigrama son:

- **Estatal (21):** Alianza Verde, Alternatiba, BComú, BNG, CatComú, CHA, Coalición Canaria, Compromís, Drago Canarias, EH Bildu, Eusko Alkartasuna, Junts, Más Madrid, Més per Mallorca, Movimiento Suma, PCE, Podemos, PSC, PSOE, UPN y Verdes Equo.
- **Autonómico (22):** Adelante Andalucía, A. Herreña Independiente, Agrupación Socialista Gomera, Aliança Catalana, Aragón Existe, Ceuta Ya!, Ciudadanos, Coalición Por Melilla, CUP, Democracia Ourensana, España Vaciada, Foro Asturias, Geroa Bai, Iniciativa Pueblo Andaluz, Izquierda Asturiana, Més per Menorca, Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía, NC-BC, Partido Aragonés, Somos Melilla, Soria ¡Ya! y Teruel Existe.
- **Local (10):** Almería Avanza, Batzarre, Ciuca, Ganar Alcorcón, Jaén Merece Más, Más Por Telde, Opción Sampedreña, Partido Riojano, Sí Cartagena y Tot Per Terrassa.

[12] Las formaciones Bloque Nacionalista Galego, Coalició Compromís, Chunta Aragonesista, Drago Canarias y Soria ¡Ya! afirman en las alegaciones que cumplen con la publicación del organigrama, ya que muestra los diferentes órganos y responsables. Sin embargo, la publicación de la estructura organizativa y la identificación de sus responsables no sustituye la obligación de publicar un organigrama, que debe indicar de manera explícita a qué órgano se refiere y relaciones de jerarquía y subordinación entre los diferentes puestos.

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

16%

Publican el organigrama los siguientes partidos (10):

- **Estatal (6):** ERC, IU, PNV, PP, Sortu y Vox.
- **Autonómico (2):** Por Ávila y Unión del Pueblo Leonés.
- **Local (2):** MC Cartagena y Unión Por Leganés.

d) *Perfil profesional de los directivos*. Se ha verificado la publicación de dicha información únicamente en relación con los miembros del máximo órgano de dirección, que no necesariamente coinciden con los cargos electos, salvo en el caso de los partidos con representación local que carecen de una estructura de partido y personal propio, donde la cúpula del grupo municipal y del partido político suele ser la misma.

De las 63 formaciones, 46 (un 73%) no cumplen con la obligación de publicar información sobre el perfil y trayectoria profesional (currículum, enlace a redes sociales, datos o reseñas biográficas) de sus directivos, lo que supone un incumplimiento del artículo 6.1 de la LTAIBG.

Resulta destacable el bajo grado de publicación de dicha información en comparación con la identificación de los miembros del máximo órgano de dirección, ya que bastaría con incluir su perfil profesional. En este sentido, 43 formaciones (un 68%) publican los nombres de los miembros de dicho órgano, y muchas de ellas acompañan esta información con una imagen para facilitar su identificación. Sin embargo, solo el 27% de las formaciones proporcionan información sobre el perfil y la trayectoria profesional: 13 publican currículums, enlaces a redes sociales o reseñas biográficas de todos sus directivos y 4 formaciones ofrecen información parcial sobre la trayectoria profesional de algunos, aunque no cubren la totalidad de los miembros del órgano de dirección.[13]

73%

Las 46 formaciones que no publican información sobre el perfil y trayectoria profesional de sus directivos son:

- **Estatal (15):** Alianza Verde Alternatiba, BComú, BNG, Compromís, EH Bildu, IU, Més per Mallorca, Movimiento Sumar, Podemos, PP, PSOE, Sortu, UPN y Vox.
- **Autonómico (22):** Adelante Andalucía, A. Herreña Independiente, Agrupación Socialista Gomera, Aliança Catalana, Aragón Existe, Ceuta Ya!, Coalición Por Melilla, CUP, Democracia Ourensana, España Vaciada, Foro Asturias, Iniciativa Pueblo Andaluz, Izquierda Asturiana, Més per Menorca, Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía, NC-BC, Partido Aragonés, Por Ávila, Somos Melilla, Soria ¡Ya!, Teruel Existe y Unión del Pueblo Leonés
- **Local (9):** Almería Avanza, Batzarre, Ciuca, Ganar Alcorcón, Jaén Merece Más, Más Por Telde, Partido Riojano, Sí Cartagena y Tot Per Terrassa.

[13] Vox explica en las alegaciones que la mayoría de las personas que forman parte del Comité Ejecutivo Nacional son diputados nacionales, y su currículum y trayectoria están incluidos en la página web del Congreso de los Diputados. No obstante, esta información debería ser completada para todos los responsables del partido en su propia web.

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

27%

Publican el perfil profesional de los miembros del máximo órgano de dirección los siguientes partidos (13):

- **Estatal (8):** Coalición Canaria, Drago Canarias, ERC, Eusko Alkartasuna, Junts, Más Madrid, PNV y PSC.
- **Autonómico (2)**: Cs y Geroa Bai.
- **Local (3)**: MC Cartagena, Opción Sampedreña y Unión por Leganés.

Publican el perfil profesional de algunos de los miembros de su órgano de dirección y no de la totalidad, los siguientes partidos de ámbito estatal: CatComú, CHA, PCE y Verdes Equo.

e) *Donaciones individuales superiores a 25.000 euros*. El artículo 14.8 de la LOFPP establece que "los partidos políticos deberán publicar en su página web las donaciones y legados de importe superior a 25.000 euros con referencia concreta a la identidad del donante o legatario". Con frecuencia, no es posible para el ciudadano, simplemente consultando la web o la memoria publicada, saber si la obligación de publicar no es de aplicación al partido por no haber recibido donaciones individuales superiores a dicho importe o simplemente no las ha publicado. En este sentido, se ha constatado que 43 de 63 formaciones (un 68%) no han informado en la web o en la memoria publicada sobre la percepción o no de tales donaciones.[14]

68%

Las 43 formaciones que no han cumplido esta obligación son:

- **Estatal (14):** Alternatiba, BComú, BNG, CatComú, CHA, Drago Canarias, IU, Més per Mallorca, Movimiento Sumar, PCE, PP, PSOE, Sortu y Vox.
- **Autonómico (19):** Adelante Andalucía, Aliança Catalana, A. Herreña Independiente, Agrupación Socialista Gomera, Ceuta Ya!, Coalición Por Melilla, Democracia Ourensana, España Vaciada, Foro Asturias, Iniciativa Pueblo Andaluz, Izquierda Asturiana, Més per Menorca, Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía, NC-BC, Partido Aragonés, Por Ávila, Somos Melilla, Teruel Existe y Unión del Pueblo Leonés.
- **Local (10):** Almería Avanza, Ciuca, Ganar Alcorcón, Jaén Merece Más, Más Por Telde, MC Cartagena, Opción Sampedreña, Partido Riojano, Sí Cartagena y Tot Per Terrassa.

[14] El Bloque Nacionalista Galego alega que no ha percibido donaciones individuales superiores a 25.000 euros, si bien no expresa su inexistencia en la web o en la memoria publicada. Vox alega que no publica si hay donaciones individuales mayores a 25.000 euros para no incumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No obstante, resulta de aplicación preferente el artículo 14.8 de la LOFPP según el cual, "*los partidos políticos deberán publicar en su página web las donaciones y legados de importe superior a 25.000 euros con referencia concreta a la identidad del donante o legatario*".

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

32%

Los partidos que han cumplido esta obligación lo hacen de múltiples formas:

- Relación individualizada y anonimizada de las donaciones recibidas donde se visualiza si alguna supera 25.000 euros.
- El importe total de donaciones excede los 25.000 euros, y se menciona expresamente si existe alguna donación individual que supera esa cantidad.
- El importe total de donaciones es inferior a 25.000. En este caso no se requiere información adicional.

Detalle de los 20 partidos que cumplen:

- **Estatal (13):** Alianza Verde, Coalición Canaria, Compromís, EH Bildu, ERC, Eusko Alkartasuna, Junts, Más Madrid, PNV, Podemos, PSC, UPN y Verdes Equo.
- **Autonómico (5)**: Aragón Existe, Cs, CUP, Geroa Bai y Soria ¡Ya!
- **Local (2)**: Batzarre y Unión por Leganés.

f) *Canal ético o de denuncias*. El artículo 10.1.c de la Ley 2/2023, que regula la protección de personas que informan sobre infracciones y lucha contra la corrupción, establece que los partidos políticos deben contar con un sistema interno de información, conocido como canal ético o de denuncias. Este canal debe garantizar la protección del denunciante, la confidencialidad, la ausencia de represalias, así como asegurar el proceso de recepción, investigación y resolución de las denuncias. Sin embargo, el 63% de los partidos (40 formaciones) no cumple con este requisito, ya que no publican ni el acceso al canal ni el procedimiento interno que explique al ciudadano cómo se gestionan las denuncias. Además, otro 10% (6 formaciones) solo publica el acceso al canal de denuncias, pero no detalla el procedimiento interno necesario para garantizar una tramitación adecuada. Esto pone en duda la transparencia y la eficacia de los sistemas de denuncia en un alto porcentaje de partidos políticos. En relación con la falta de publicación de un canal de denuncias por ámbitos de representación, se advierte que el 48% de los partidos a nivel estatal -13 formaciones- y el 75% de los ámbitos autonómico y local –18 y 9 formaciones, respectivamente- no cumplen con dicha obligación (tal y como se indica en el Gráfico 11 anterior). [15]

63%

Las 40 formaciones que no han cumplido con esta obligación son:

- **Estatal (13):** Alternatiba, BComú, BNG, CatComú, CHA, IU, Más Madrid, Més per Mallorca, Movimiento Sumar, PCE, Sortu, UPN y Verdes Equo.
- **Autonómico (18):** Adelante Andalucía, A. Herreña Independiente, Agrupación Socialista Gomera, Aliança Catalana, Aragón Existe, Ceuta Ya!, Coalición Por Melilla, Democracia Ourensana, España Vaciada, Geroa Bai, Iniciativa Pueblo Andaluz, Izquierda Asturiana, Més per Menorca, Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía, Partido Aragonés, Por Ávila, Teruel Existe y Unión del Pueblo Leonés.
- **Local (9**): Almería Avanza, Batzarre, Ciuca, Ganar Alcorcón, Más Por Telde, Opción Sampedreña, Partido Riojano, Sí Cartagena y Tot Per Terrassa.

[15] El Partido Nacionalista Vasco manifiesta en las alegaciones que el procedimiento interno para la tramitación de las denuncias se encuentra publicado en otro documento “Plan de Prevención de Delitos de EAJ-PNV” en una sección separada. Sin embargo, esta información debería figurar junto con el acceso al canal de denuncias.

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

37%

Detalle de los 17 partidos que cumplen:

- **Estatal (10):** Coalición Canaria, Compromís, EH Bildu, ERC, Eusko Alkartasuna, Junts, PP, PSC, PSOE y Vox.
- **Autonómico (6)**: Cs, CUP, Foro Asturias, NC-BC, Somos Melilla y Soria ¡Ya!
- **Local (1)**: Unión por Leganés.

Cumplen parcialmente por no informar en el acceso sobre el procedimiento interno de tramitación de denuncias (PNV y Podemos lo publican en sección separada dentro de su Plan de cumplimiento):

- **Estatal (4):** Alianza Verde, Drago Canarias, PNV y Podemos.
- **Local (2)**: Jaén Merece Más y MC Cartagena.

Buena práctica en contenido: Cs publica un flujograma del procedimiento de tramitación de denuncias, facilitando la comprensión del proceso tanto para el denunciante como para el público en general: https://cumplimiento.ciudadanos-cs.org/canal-etico.

g) *Créditos y préstamos*. Un total de 34 formaciones (un 54%) no han publicado información referente a los préstamos correspondientes al ejercicio 2023. El artículo 14.8 de la LOFPP establece la obligación de publicar en la página web de cada partido la cuantía de los créditos pendientes de amortización, indicando la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización. Por otra parte, cinco formaciones (un 8%) han publicado esta información de manera parcial, siendo las omisiones más comunes las referentes a la entidad concedente y el tipo de interés.

54%

Las 34 formaciones que no han cumplido con esta obligación son:

- **Estatal (9):** Alianza Verde, Alternatiba, BComú, CatComú, CHA, Drago Canarias, IU, PCE y Sortu.
- **Autonómico (16):** Adelante Andalucía, Aliança Catalana, Agrupación Socialista Gomera, A. Herreña Independiente, Ceuta Ya!, Coalición Por Melilla, Democracia Ourensana, España Vaciada, Iniciativa Pueblo Andaluz, Izquierda Asturiana, Més per Menorca, Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía, Partido Aragonés, Por Ávila, Somos Melilla y Teruel Existe.
- **Local (9**): Almería Avanza, Ciuca, Ganar Alcorcón, Jaén Merece Más, Más Por Telde, Opción Sampedreña, Partido Riojano, Sí Cartagena y Tot Per Terrassa**.**

46%

Detalle de los 24 partidos que cumplen:

- **Estatal (13)**: BNG, Coalición Canaria, ERC, Junts, Más Madrid, Més per Mallorca, PNV, Podemos, PP, PSC, PSOE, Verdes Equo y Vox.
- **Autonómico (8)**: Aragón Existe, Ciudadanos, CUP, Foro Asturias, Geroa Bai, NC-BC, Soria ¡Ya! Y Unión del Pueblo Leonés.
- **Local (3)**: Batzarre, MC Cartagena y Unión Por Leganés.

5 partidos cumplen parcialmente por no informar del contenido total (entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización): Compromís, EH Bildu, Eusko Alkartasuna, Movimiento Sumar y UPN.

h) *Otra normativa interna.* Además de la normativa de aplicación general a los partidos políticos, se ha comprobado la publicación de la normativa interna específica de cada formación política, como los reglamentos de funcionamiento y los acuerdos o resoluciones adoptados por sus órganos ejecutivos. Se ha observado que el 48% de las formaciones han cumplido con esta obligación, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de la LTAIBG.

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

52%

Las 33 formaciones que no han cumplido con esta obligación son:

- **Estatal (6):** Alternatiba, EH Bildu, Movimiento Sumar, PCE, UPN y Verdes Equo.
- **Autonómico (17):** Agrupación Socialista Gomera, A. Herreña Independiente, Aliança Catalana, Aragón Existe, Ceuta Ya!, Coalición Por Melilla, Democracia Ourensana, España Vaciada, Foro Asturias, Geroa Bai, Iniciativa Pueblo Andaluz, Izquierda Asturiana, Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía, Por Ávila, Somos Melilla, Teruel Existe y Unión del Pueblo Leonés.
- **Local (10)**: Almería Avanza, Batzarre, Ciuca, Ganar Alcorcón, Jaén Merece Más, Opción Sampedreña, Partido Riojano, Sí Cartagena, Tot Per Terrassa y Unión Por Leganés.

48%

Detalle de los 30 partidos que cumplen:

- **Estatal (21):** Alianza Verde, BComú, BNG, CatComú, CHA, Coalición Canaria, Compromís, Drago Canarias, ERC, Eusko Alkartasuna, IU, Junts, Más Madrid, Més per Mallorca, PNV, Podemos, PP, PSC, PSOE, Sortu y Vox.
- **Autonómico (7):** Adelante Andalucía, Ciudadanos, CUP, Més per Menorca, NC-BC, Partido Aragonés y Soria ¡Ya!.
- **Local (2)**: Más Por Telde y MC Cartagena.

i) *Subvenciones públicas*. Todas las formaciones fiscalizadas han sido beneficiarias de subvenciones. Aquellas que obtuvieron representación a nivel estatal en las elecciones a Cortes Generales celebradas en el año 2023 han recibido las subvenciones contempladas en el artículo 3 de la LOFPP, mientras que las que lograron representación autonómica o local han recibido, al menos, subvenciones electorales. Se ha constatado que 32 formaciones (el 51%) no han publicado las subvenciones percibidas en el ejercicio 2023, en contravención de lo dispuesto en los artículos 14.8 de la LOFPP y 8.1.c de la LTAIBG, que establecen la obligación de indicar el órgano concedente, el importe y la finalidad de la subvención. El porcentaje de partidos que no han cumplido con la obligación de publicar información sobre subvenciones varía según el ámbito de representación, siendo del 26% a nivel estatal, 67% a nivel autonómico y 75% a nivel local, lo que plantea un déficit significativo en términos de transparencia en los dos niveles inferiores.

51%

32 partidos no han publicado las subvenciones recibidas en el ejercicio 2023:

- **Estatal (7)**: Alternatiba, CHA, Drago Canarias, Eusko Alkartasuna, IU, PCE y Sortu.
- **Autonómico (16):** Adelante Andalucía, Agrupación Socialista Gomera, A. Herreña Independiente, Aliança Catalana, Ceuta Ya!, Coalición Por Melilla, Democracia Ourensana, España Vaciada, Foro Asturias, Iniciativa Pueblo Andaluz, Izquierda Asturiana, Més per Menorca, Partido Aragonés, Por Ávila, Somos Melilla y Teruel Existe.
- **Local (9):** Almería Avanza, Ciuca, Ganar Alcorcón, Jaén Merece Más, Más Por Telde, Opción Sampedreña, Partido Riojano, Sí Cartagena y Tot Per Terrassa.

49%

Detalle de los 31 partidos que cumplen:

- **Estatal (20):** Alianza Verde, BComú, BNG, CatComú, Coalición Canaria, Compromís, EH Bildu, ERC, Junts, Más Madrid, Més per Mallorca, Movimiento Sumar, PNV, Podemos, PP, PSC, PSOE, UPN, Verdes Equo y Vox.
- **Autonómico (8):** Aragón Existe, Ciudadanos, CUP, Geroa Bai, Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía, NC-BC, Soria ¡Ya! y Unión del Pueblo Leonés.
- **Local (3)**: Batzarre, MC Cartagena y Unión Por Leganés.

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

j) *Instrucciones internas de contratación.* De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 13ª de la LOFPP, los partidos políticos están obligados a publicar sus instrucciones internas de contratación en sus páginas web. No obstante, se ha observado que el 48% de las formaciones fiscalizadas (30 partidos) incumplen esta obligación, ya que no han publicado dichas instrucciones en sus respectivos sitios web. Este incumplimiento oscila entre los diversos niveles de representación: 3 partidos de ámbito estatal (un 11%), 16 a nivel autonómico (un 67%) y 11 a nivel local (un 92%) no han hecho públicas sus instrucciones internas de contratación.

48%

30 partidos no han publicado las instrucciones internas de contratación:

- **Estatal (3)**: Alternatiba, BComú y Més per Mallorca.
- **Autonómico (16):** Adelante Andalucía, A. Herreña Independiente, Agrupación Socialista Gomera, Aliança Catalana, Aragón Existe, Ceuta Ya!, Coalición Por Melilla, Democracia Ourensana, España Vaciada, Iniciativa Pueblo Andaluz, Izquierda Asturiana, Més per Menorca, Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía, Por Ávila, Somos Melilla y Teruel Existe.
- **Local (11):** Almería Avanza, Batzarre, Ciuca, Ganar Alcorcón, Jaén Merece Más, Más Por Telde, MC Cartagena, Opción Sampedreña, Partido Riojano, Sí Cartagena y Tot Per Terrassa.

52%

Detalle de los 33 partidos que cumplen:

- **Estatal (24):** Alianza Verde, BNG, CatComú, CHA, Coalición Canaria, Compromís, Drago Canarias, EH Bildu, ERC, Eusko Alkartasuna, IU, Junts, Más Madrid, Movimiento Sumar, PCE, PNV, Podemos, PP, PSC, PSOE, Sortu, UPN, Verdes Equo y Vox.
- **Autonómico (8):** Ciudadanos, CUP, Foro Asturias, Geroa Bai, NC-BC, Partido Aragonés, Soria ¡Ya! y Unión del Pueblo Leonés.
- **Local (1)**: Unión Por Leganés.

k) *Balance y Cuenta de Resultados*. Se ha verificado la publicación del balance y la cuenta de resultados de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, si bien, respecto de los partidos inscritos en el Registro de Partidos Políticos en los años 2022 o 2023, la comprobación se ha limitado a los ejercicios a partir de la fecha de constitución. La publicación de la memoria, comprendida en el artículo 8.1. e) de la LTAIBG, se ha valorado como una buena práctica.

La mayoría de los partidos que no publican el balance y la cuenta de resultados coinciden, salvo dos excepciones a nivel local[16]. Salvando las diferencias anteriores, el 38% de las formaciones (24) no publican el balance y la cuenta de resultados, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 14.8 de la LOFPP y 8.1.e) de la LTAIBG. Este porcentaje varía según el ámbito de representación: 1 partido a nivel estatal (un 4%), 13 partidos a nivel autonómico (un 54%) y 10 partidos a nivel local (un 83%).

[16] Opción Sampedreña ha publicado dos veces la cuenta de resultados del año 2021, en lugar del balance de dicho ejercicio, y Unión por Leganés ha publicado un estado de ingresos y gastos con notas explicativas, pero no un balance ajustado al modelo abreviado del Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP).

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

38%

No publican el Balance y la Cuenta de Resultados de 2021, 2022 y 2023:

- **Estatal**: Drago Canarias (no las publica a pesar de haber presentado las cuentas del ejercicio 2023 al Tribunal de Cuentas)
- **Autonómico:**
  1. A. Herreña Independiente
  2. Adelante Andalucía
  3. Agrupación Socialista Gomera
  4. Aliança Catalana
  5. Coalición Por Melilla
  6. Democracia Ourensana
  7. España Vaciada
  8. Iniciativa Pueblo Andaluz
  9. Izquierda Asturiana
  10. Més per Menorca
  11. Por Ávila
  12. Somos Melilla
  13. Teruel Existe
- **Local**: todos, a excepción de Batzarre y MC Cartagena

Por su parte, el 14% de las formaciones políticas (9) han publicado esta información de manera parcial, al publicar solo los datos de alguno de los tres ejercicios (2021, 2022 o 2023). Este porcentaje varía según el ámbito de representación: 5 partidos a nivel estatal (un 19%) y 4 partidos a nivel autonómico (un 17%).

14%

No publican el Balance y la Cuenta de Resultados de alguno de los ejercicios 2021, 2022 y 2023:

- **Estatal**:
  1. Alternatiba Eraikitzen
  2. IU
  3. Més per Mallorca
  4. PCE
  5. Sortu
- **Autonómico:**
  1. Aragón Existe
  2. Ceuta ¡Ya!
  3. Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta
  4. NC-BC

Cabe señalar que Izquierda Unida no ha publicado ni ha presentado al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales del ejercicio 2023, lo que, además de constituir una infracción sancionable con arreglo al artículo 17. Tres c) de la LOFPP, ha impedido comprobar su efectiva publicación en el plazo recogido en el artículo 14.8 de la LOFPP. A estos efectos, debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 3.8 de la LOFPP, "*se retendrá el pago de las subvenciones anuales ordinarias a aquellos partidos que en las fechas establecidas hayan incumplido las obligaciones de presentar y hacer públicas sus cuentas conforme establece el artículo 14*".

Asimismo, en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2023, se ha constatado que 7 formaciones (Barcelona en Comú, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, EH Bildu, Junts, Más Madrid, Movimiento Sumar y Vox) han incumplido el plazo de publicación del artículo 14.8 de la LOFPP, "en un plazo máximo de un mes desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas". Por tanto, considerando un mes para la publicación (fecha límite: 30 de junio de 2024), se han indicado las formaciones que no hubieran publicado sus cuentas a 1 de agosto de 2024, por suponer una demora en la transparencia o un perjuicio para acceder a la información pública de manera oportuna[17].

l) *Estatutos.* la mayoría de las formaciones políticas incluyen un archivo descargable (en formato pdf) que contiene sus estatutos, los cuales deben publicarse obligatoriamente en

[17] Vox informa en las alegaciones que la información económica del ejercicio 2023 fue publicada el 22 de agosto de 2024.

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la LOPP. Todas las formaciones de ámbito estatal publican sus estatutos. No obstante, 12 formaciones (el 50%) de ámbito autonómico y 7 (el 58%) de nivel local no lo hacen, incumpliendo lo establecido en dicho precepto y en el artículo 6.1 de la LTAIBG.

30%

19 partidos no han publicado los estatutos:

- **Autonómico (12):** Adelante Andalucía, Agrupación Socialista Gomera, Aliança Catalana, Aragón Existe, Ceuta Ya!, Coalición Por Melilla, CUP, Democracia Ourensana, Izquierda Asturiana, Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía, Somos Melilla y Teruel Existe.
- **Local (7):** Almería Avanza, Ciuca, Ganar Alcorcón, Jaén Merece Más, Opción Sampedreña, Sí Cartagena y Tot Per Terrassa.

70%

Detalle de los 44 partidos que cumplen:

- **Estatal (27):** Alianza Verde, Alternatiba, BComú, BNG, CatComú, CHA, Coalición Canaria, Compromís, Drago Canarias, EH Bildu, ERC, Eusko Alkartasuna, IU, Junts, Más Madrid, Més per Mallorca, Movimiento Sumar, PCE, PNV, Podemos, PP, PSC, PSOE, Sortu, UPN, Verdes Equo y Vox.
- **Autonómico (12):** A. Herreña Independiente, Ciudadanos, España Vaciada, Foro Asturias, Geroa Bai, Iniciativa Pueblo Andaluz, Més per Menorca, NC-BC, Partido Aragonés, Por Ávila, Soria ¡Ya! y Unión del Pueblo Leonés.
- **Local (5)**: Batzarre, Más Por Telde, MC Cartagena, Partido Riojano y Unión Por Leganés.

m) *Estructura organizativa e identificación de los directivos*. Respecto a la "Estructura organizativa", se ha constatado que, al menos, se publica la existencia del máximo órgano de dirección. Algunas formaciones políticas también incluyen una breve descripción de las funciones de los órganos directivos o ejecutivos. En lo que respecta a la "Identificación de los directivos", se ha verificado la publicación de los nombres y apellidos de los miembros de dicho órgano y, en la mayoría de los partidos, esta información se complementa con una imagen de los directivos.

Del análisis realizado se desprende que, mientras un 76% (46 formaciones) publican la existencia de un órgano directivo o ejecutivo, un porcentaje inferior, el 68% (42 formaciones), identifica a los miembros de este. Todos los partidos de ámbito estatal identifican a sus directivos con nombre y apellidos, salvo Alternatiba Eraikitzen y Movimiento Sumar. El incumplimiento se concentra de manera equitativa en los ámbitos autonómico y local, donde la estructura del partido a menudo se confunde con la candidatura electoral. Además, de los 42 partidos que identifican a sus directivos, solo 17 proporcionan información sobre el perfil o trayectoria profesional de alguno de sus miembros, tal y como se ha indicado previamente.

27%

15 partidos no han cumplido con la obligación de publicar la estructura organizativa:

- **Autonómico (10):** A. Herreña Independiente, Agrupación Socialista Gomera, Aliança Catalana, Aragón Existe, Coalición Por Melilla, Democracia Ourensana, España Vaciada, Izquierda Asturiana, Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía y Teruel Existe.
- **Local (5):** Almería Avanza, Ciuca, Ganar Alcorcón, Sí Cartagena y Tot Per Terrassa.

Incumplen parcialmente EH Bildu y Más por Telde.

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

33%

20 partidos no han cumplido con la obligación de identificar a los directivos:
- **Estatal (2):** Alternatiba y Movimiento Sumar.
- **Autonómico (12):** Adelante Andalucía, A. Herreña Independiente, Agrupación Socialista Gomera, Aliança Catalana, Aragón Existe, Coalición Por Melilla, CUP, Democracia Ourensana, España Vaciada, Izquierda Asturiana, Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía y Teruel Existe.
- **Local (6**): Almería Avanza, Ciuca, Ganar Alcorcón, Partido Riojano, Sí Cartagena y Tot Per Terrassa.

Incumple parcialmente Más por Telde.

n) *Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del ejercicio 2020.* El artículo 14.9 de la LOFPP establece que "los partidos políticos, una vez emitido por el Tribunal de Cuentas el informe de fiscalización correspondiente a un determinado ejercicio, deberán hacerlo público a través de su página web en un plazo máximo de 15 días". De los 25 partidos que tenían obligación de publicarlo (21 de ámbito estatal y 4 de ámbito autonómico), un 76% de ellos lo han hecho.

La publicación de otros informes de fiscalización por parte de los órganos de control externo, comprendida en el artículo 8.1.e) de la LTAIBG, se ha valorado como una buena práctica.

24%

6 partidos no han publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2020:
- **Estatal (5):** Alternatiba Eraikitzen, Cataluña en Comú, Más Madrid, Partido Comunista de España y Sortu.
- **Autonómico (1):** Nueva Canarias-Bloque Canarista.

II.3.2. Calidad

Las principales deficiencias de calidad detectadas en las publicaciones, clasificadas por atributo, son las siguientes:

a) *Actualización.* Para que la información esté actualizada, se han tenido en cuenta dos fechas: por un lado, la *fecha de datación o documento*, respecto de la que se ha admitido cualquier fecha que permita situar la información en el tiempo (si aparecen varias fechas, se ha elegido la más cercana al momento de la medición); y, por otro, la *fecha de actualización o revisión*, respecto de la que se ha considerado que existe cuando así se indica, de forma genérica, en la web o en el apartado correspondiente a la información, o cuando figura una mención a dicha actualización en la propia información.

– La falta de actualización se concentra en tres obligaciones de naturaleza organizativa: la estructura organizativa (al menos la mención del órgano de máxima dirección), la identificación de los miembros de dicho órgano y el perfil o trayectoria profesional de los referidos miembros. El 90% de estas publicaciones carecen de referencias que permitan verificar si los miembros directivos publicados son los que actualmente están en el cargo, por ejemplo, mediante una fecha de revisión en el apartado donde se publica esta información o una indicación de la vigencia del mandato en el título del órgano[18].

[18] El Partido Nacionalista Vasco afirma en las alegaciones que su información organizativa está actualizada, ya que los cargos se renuevan cada cuatro años según sus estatutos, y fueron elegidos en la Asamblea General ordinaria de diciembre de 2020. El Partido Socialista Obrero Español alega que las memorias anuales o el apartado "Noticias" permiten conocer los cargos vigentes. Vox informa que su estructura organizativa, publicada tras la Asamblea General

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

– Informaciones parcialmente actualizadas: aproximadamente la mitad de los partidos que publican la información normativa ("estatutos", "instrucciones internas de contratación" y "otra normativa interna") lo hacen con una única fecha. Por regla general, estos documentos tienen fecha de aprobación del documento, pero no se incluye la fecha de la última revisión en los portales de transparencia o en las secciones donde se publican, por lo que no se puede saber de forma directa si los referidos documentos normativos publicados son los vigentes[19].

– Informaciones actualizadas: por su propia naturaleza, en la información económica, al estar vinculada a ejercicios anuales concretos, se refleja su actualización de forma directa con la indicación del periodo al que se refieren.

Gráfico 12. ACTUALIZACIÓN POR BLOQUES DE INFORMACIÓN

Buenas prácticas en actualización:

- **Alianza Verde, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Eusko Alkartasuna y EH Bildu** expresan la fecha de actualización en el portal de Transparencia; sin embargo, esta fecha no aplicaría a la información organizativa ya que está publicada en una sección separada dónde habría que indicar alguna referencia de actualización, tal y como ha hecho **Soria ¡Ya!**
- **Unión del Pueblo Leonés:** se indica la fecha de actualización en el apartado "Transparencia" que incluye todos los tipos de información.
- **Esquerra Republicana de Catalunya:** aparecen las fechas de actualización en distintos apartados (aunque son fechas de hace más de un año, no indican revisión anual).
- **Geroa Bai:** indicación en la web de la fecha de publicación de cada uno de los documentos.
- **Partido Popular:** acredita el cumplimiento del plazo legal de publicación del artículo 14.8 de la LOFPP, informando en la web de la fecha de publicación o subida de las cuentas anuales del último ejercicio.

extraordinaria del 27 de enero de 2024, es la actual. Sin embargo, la incorporación de una fecha de actualización o de duración del órgano de dirección en las webs constituye una buena práctica, ya que posibilita a los ciudadanos confirmar la vigencia de la información sin recurrir a documentos adicionales.

[19] El Bloque Nacionalista Galego manifiesta en las alegaciones que toda su normativa y estructura organizativa está actualizada, ya que se puede consultar en otro apartado "Tesis Políticas" los documentos aprobados en cada Asamblea Nacional incluyendo fecha. No obstante, no se indica en la web cuándo se realizó la última actualización, lo que permitiría al ciudadano verificar la vigencia de la información de manera directa, sin consultar otras secciones web. En cambio, sí incluye en su web la fecha de actualización de las cuentas anuales, que siempre indica el año correspondiente, por lo que la vigencia de esta información se deduce fácilmente sin necesidad de incluir fecha de actualización. El Partido Socialista Obrero Español alega que su normativa publicada es la vigente, y que puede verificarse con otros documentos cuándo se aprobarán futuras versiones. Asimismo, Vox tampoco incluye una fecha de actualización en su web, asumiendo que la normativa publicada es la vigente. Sin embargo, constituye una buena práctica expresar una fecha de actualización, de modo que el ciudadano no tenga que recurrir a otros documentos para confirmar si la normativa publicada es la actual.

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

b) *Accesibilidad.* Se ha evaluado el número de clics para acceder a la información (empezando a contar desde la página de inicio) y la facilidad de búsqueda en la web. La información "canal ético o de denuncias" frecuentemente se publica con accesibilidad limitada, dado que un 52% (12 de los 23 partidos que publican esta información) lo hacen de forma parcialmente accesible, ubicándola al final de la página de inicio junto a la "política de cookies" y, generalmente, en letra pequeña, lo que dificulta su identificación, contraviniendo lo establecido en el artículo 25 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción que exige que dicha información figure en la página de inicio en una sección separada y fácilmente identificable o visible[20] [21].

Buenas prácticas en accesibilidad:

- **Cs, Coalición Canaria, PSOE, Podemos y Sortu**: informan sobre los préstamos, las subvenciones públicas y los ingresos privados en apartados web independientes a la publicación de la memoria, facilitando su acceso**. Vox** lo hace respecto de los préstamos**.**
- **Mejora de accesibilidad:** aunque Vox incluye un organigrama en la memoria de sus cuentas anuales de 2023, sería más accesible si se publicara por separado en su página web, evitando que los ciudadanos deban buscarlo navegando por la memoria.

c) *Estructura.* Se refiere a si la información está organizada de manera clara o agrupada en una sola sección. Frecuentemente, la información organizativa, como la "Estructura organizativa" y la "Identificación de los directivos", se encuentra fuera del portal de Transparencia en secciones como "Conócenos" o "Quienes somos", lo cual se ha considerado válido. Sin embargo, en cuatro partidos (Adelante Andalucía, Barcelona en Comú, Movimiento Sumar y Partido Popular) se ha ponderado con menor puntuación, cuando esta información está dispersa en varias secciones o en títulos poco claros, como "Participa".

Buenas prácticas en estructura:

- **ERC e IU:** estructura muy sistematizada y ordenada de la información organizativa.

d) *Reutilización.* Hace referencia a la capacidad de la información publicada para ser utilizada en un formato que permita su copia para posterior tratamiento o edición. En este sentido, solo se ha identificado esta deficiencia en dos formaciones (Batzarre y Vox) con respecto a su información económica, ya que los archivos están en formato pdf escaneado como imagen, lo que impide su tratamiento o edición.

[20] Aragón Existe manifiesta en las alegaciones haber habilitado un "buzón de transparencia", destinado a asuntos de ética y transparencia, mediante el cual cualquier ciudadano puede remitir inquietudes, sugerencias o denuncias relacionadas con la conducta de la organización. Sin embargo, el acceso a dicho buzón solo es posible a través del buscador de la página web, donde es necesario introducir el texto correspondiente. Se ha considerado que esta herramienta no cumple plenamente con su finalidad, ya que su falta de accesibilidad la convierte en inoperante.

[21] Junts indica en las alegaciones que ha ubicado el "canal ético" en una posición más visible. Aunque se ha aumentado el tamaño de la fuente, el enlace sigue ubicado en el pie de página. Por su parte, tanto el Partido Nacionalista Vasco como el Partido Socialista Obrero Español afirman en las alegaciones que su canal ético es de fácil identificación. Si bien se considera adecuado, sería recomendable potenciar su visibilidad, dado que actualmente se ha calificado como "parcialmente accesible" por encontrarse en el pie de página, de acuerdo con los criterios de esta fiscalización y en línea con lo solicitado para la ubicación del portal de Transparencia según el CTBG y otras fiscalizaciones precedentes del Tribunal de Cuentas.

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

Gráfico 13. DEFICIENCIAS PRINCIPALES DE CALIDAD POR BLOQUES DE INFORMACIÓN

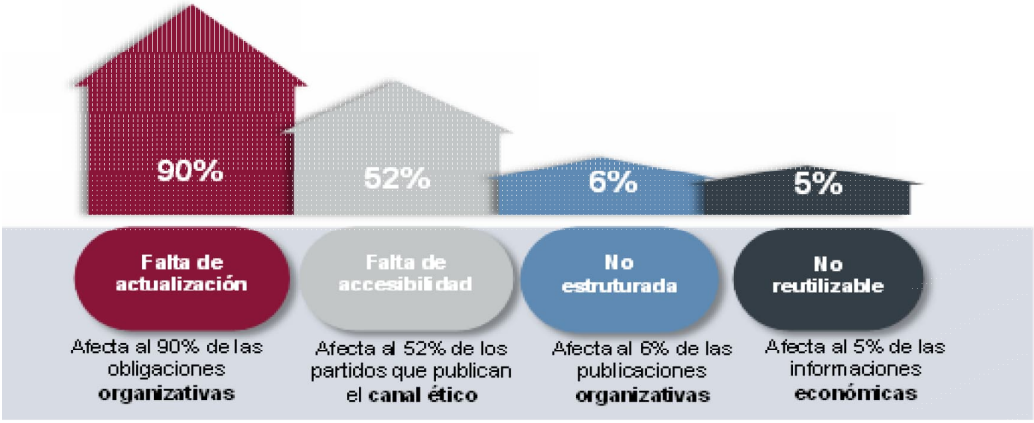

II.4. VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA

II.4.1. Valoración por componente de información

II.4.1.1. INFORMACIÓN ORGANIZATIVA

Este apartado comprende cuatro obligaciones de información: *1. Estructura organizativa, 2. Organigrama, 3. Identificación de los directivos y 4. Perfil profesional de los directivos*. En este bloque, de las 53 formaciones (un 84%) no publican el organigrama y 46 (un 73%) no publican el perfil profesional de los directivos. La falta de publicación de estos indicadores es una constante en todos los niveles de representación. Con respecto a la calidad, las publicaciones de este bloque no incluyen la fecha del documento ni la fecha de la última revisión, lo que dificulta saber, a través de una mera consulta en la web, si la información publicada está vigente, afectando negativamente al criterio “actualización”.

De lo anterior, se deduce que el grado de cumplimiento medio (ITPA) de este bloque de obligaciones (indicadores 1 a 4) varía entre el 55% para partidos con representación estatal (cumplimiento medio), el 28% y el 32% para los ámbitos autonómico y local, respectivamente (cumplimiento bajo, según los rangos de puntuación del Anexo IV).

II.4.1.2. INFORMACIÓN NORMATIVA

Este bloque comprende cinco indicadores u obligaciones de información: *8. Normativa de aplicación, 9. Estatutos, 10. Instrucciones internas de contratación, 11. Otra normativa interna y 12. Canal ético o de denuncias*. Un total de 56 formaciones (un 89%) no publican la normativa de aplicación y 40 (un 63%) no publican el canal ético o de denuncias. La normativa de aplicación es la información menos publicada en todos los ámbitos de representación, no obstante, en relación con el canal de denuncias se aprecia un mayor grado de publicación a nivel local que en el resto de los niveles de representación. En relación con los atributos de calidad, la información normativa es la que con más frecuencia está parcialmente actualizada, ya que tiene fecha de datación o de aprobación del documento, pero sin que conste la fecha de revisión o actualización.

De lo anterior, se deduce que el grado de cumplimiento medio (ITPA) de este bloque de obligaciones (indicadores 8 a 12) varía entre el 63% para partidos con representación estatal (cumplimiento

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

medio), el 26% y el 15% para los ámbitos autonómico y local, respectivamente (cumplimiento bajo, según los rangos de puntuación del Anexo IV).

II.4.1.3. INFORMACIÓN ECONÓMICA

Este bloque comprende siete indicadores u obligaciones de información: *14. Balance, 15. Cuenta de resultados, 17. Créditos y préstamos, 18. Subvenciones públicas, 19. Donaciones privadas (superiores a 25.000 euros), 20. Informes de Fiscalización de las cuentas anuales (último aprobado: 2020) y 23. Retribuciones de los cargos directivos*. Un total de 54 formaciones (un 86%) no informa de las retribuciones que el partido abona a los máximos responsables de los órganos de dirección y 43 (un 68%) las donaciones superiores a 25.000 euros. En el caso de que no se haya acreditado su no existencia en la web, se ha considerado que no las publica. En relación con los atributos de calidad, esta es la información publicada con mayor calidad de los tres bloques de información.

De lo anterior se deduce que el grado de cumplimiento medio (ITPA) de este bloque de obligaciones (indicadores 14 a 15, 17 a 19 y 23) oscila entre el 62% para partidos con representación estatal (cumplimiento medio), el 28% y el 22% para los ámbitos autonómico y local, respectivamente (cumplimiento bajo, según los rangos de puntuación del Anexo IV).

Gráfico 14. GRADO DE CUMPLIMIENTO MEDIO DE PUBLICIDAD ACTIVA POR BLOQUE DE INFORMACIÓN

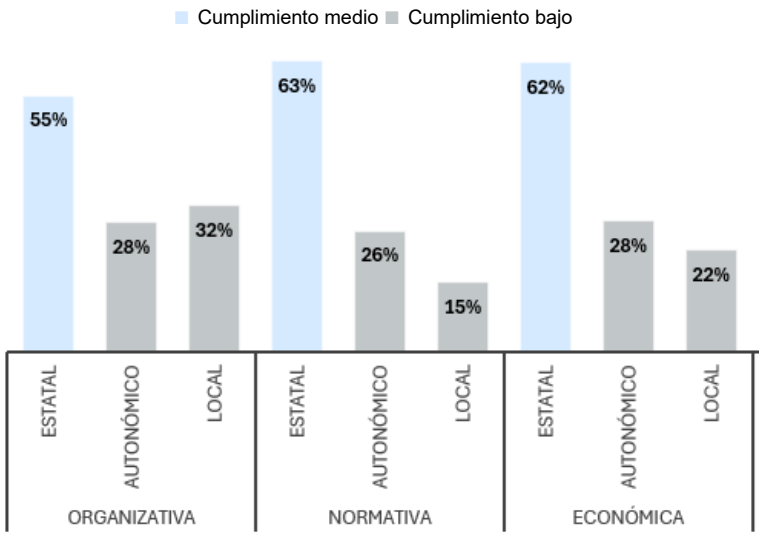

II.4.2. Valoración global del cumplimiento de publicación de las obligaciones

Se ha efectuado un análisis global sobre el grado de incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa para cada una de las formaciones fiscalizadas. Para ello, se ha utilizado como indicador la media ponderada del índice de publicidad activa para cada componente[22] donde la importancia relativa de cada uno es proporcional al número de indicadores obligatorios.

[22] ITPAglobal: Índice de Publicidad Activa global = $ITPAorg.x\frac{4}{16} + ITPAnorm.x\frac{5}{16} + ITPAecon.x\frac{7}{16}$

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

Se han identificado diferencias en los grados de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa (definidos en el Anexo IV) según el ámbito de representación de los partidos fiscalizados:

a) **Cumplimiento global alto**. El 30% (8 partidos) de las formaciones políticas con representación estatal alcanza un nivel de cumplimiento global alto, mientras que en el nivel autonómico y local logran este nivel un 13% (3 partidos) y un 17% (2 partidos), respectivamente.

b) **Cumplimiento global medio**. Es del 63% (17) para los partidos de ámbito estatal, 21% (5) en el ámbito autonómico y 8% (1) a nivel local.

c) **Cumplimiento global bajo**. Es del 7% (2) a nivel estatal, 42% (10) en el ámbito autonómico y 33% (4) en el nivel local.

d) **Cumplimiento global nulo**. En los ámbitos autonómico (25%, 6 formaciones) y local (42%, 5 formaciones), existen partidos que no han cumplido con ninguna de sus obligaciones de publicidad activa, reflejando un nivel de cumplimiento nulo y una significativa falta de transparencia en estos niveles.

En el Anexo XI se recoge, para todos los partidos políticos, el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por ámbito de representación.

II.5. PUBLICIDAD ACTIVA NO OBLIGATORIA

Sin perjuicio de la información sujeta a obligaciones de publicidad activa, varios de los partidos evaluados publican de manera voluntaria informaciones no obligatorias relevantes para la rendición de cuentas que han sido tenidas en cuenta para resaltar buenas prácticas y canalizar recomendaciones de unos partidos a otros en aras a impulsar una gestión más transparente, proactiva y a promover la rendición de cuentas. En particular, la publicación de la memoria de las cuentas anuales, del código ético, de los informes de fiscalización de los procesos electorales, del informe de control interno, de información relativa a las entidades vinculadas o dependientes, y de las coaliciones electorales.

Las informaciones no obligatorias que se publican, ordenadas en función de la frecuencia de su publicación, se detallan en el Anexo XII.

II.6. MEJORAS REALIZADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN

Sin perjuicio de reflejar en los subapartados anteriores los datos actualizados, se ofrece un análisis comparativo de las mejoras llevadas a cabo por las formaciones en materia de transparencia durante el desarrollo de la fiscalización.

II.6.1. Consideraciones generales

Durante los trabajos de fiscalización se han realizado mejoras en los aspectos analizados como consideraciones generales:

✍ ***¿Los estatutos del partido hacen referencia al compromiso de la formación en materia de transparencia?:*** Soria ¡Ya! y Movimiento Ciudadano de Cartagena ha procedido a dar publicidad a sus estatutos en su página web.

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

✍ ***¿Existe un protocolo o guía de las obligaciones de publicidad activa?:*** tanto Soria ¡Ya! como Movimiento Ciudadano de Cartagena han aprobado un protocolo o guía en materia de publicidad activa, por lo que también en este apartado se ha producido una mejora.

✍ ***¿Se ha designado un responsable o unidad para la publicación de información en el portal de Transparencia?:*** Almería Avanza, Geroa Bai, Soria ¡Ya! y Movimiento Ciudadano de Cartagena han designado durante los trabajos de fiscalización un responsable para las publicaciones en materia de transparencia.

II.6.2. Análisis del canal web

En relación con el análisis de la presentación del apartado de "Transparencia" en el canal web, durante los trabajos de fiscalización se han producido las siguientes mejoras:

✍ ***¿Existe un apartado específico denominado "transparencia"?*** Aragón Existe, Movimiento Por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta y Teruel Existe han creado, durante el desarrollo de la fiscalización, un apartado específico para la transparencia en sus respectivas páginas web.

✍ ***¿Cómo se visualiza el apartado de "transparencia"?:*** dentro de este ámbito, se han producido las siguientes mejoras:

- **Acceso directo y visible:** Chunta Aragonesista (tenía acceso directo no visible), Geroa Bai y Unión Por Leganés (tenían acceso visible no directo).
- **Acceso visible no directo**: Movimiento Por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta (no tenía en su canal web un apartado de transparencia), Aragón Existe (tenía acceso indirecto y no visible) y Teruel Existe (no tenía apartado de transparencia).

Asimismo, Unión del Pueblo Leonés ha incorporado en su canal web el enlace al apartado de transparencia en un lugar más visible, ubicado dentro de la sección denominada "*Conoce UPL"* y Aragón Existe ha mejorado el acceso a dicho apartado a través del buscador de la web.

II.6.3. Análisis del contenido y calidad de las publicaciones

Durante el desarrollo de la fiscalización, las formaciones políticas fiscalizadas han aumentado en promedio la publicación de contenidos obligatorios en un 34%. En particular, el aumento de publicaciones por tipo de información se muestra en el gráfico inferior:

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

Gráfico 15. INCREMENTO DE PUBLICACIONES OBLIGATORIAS

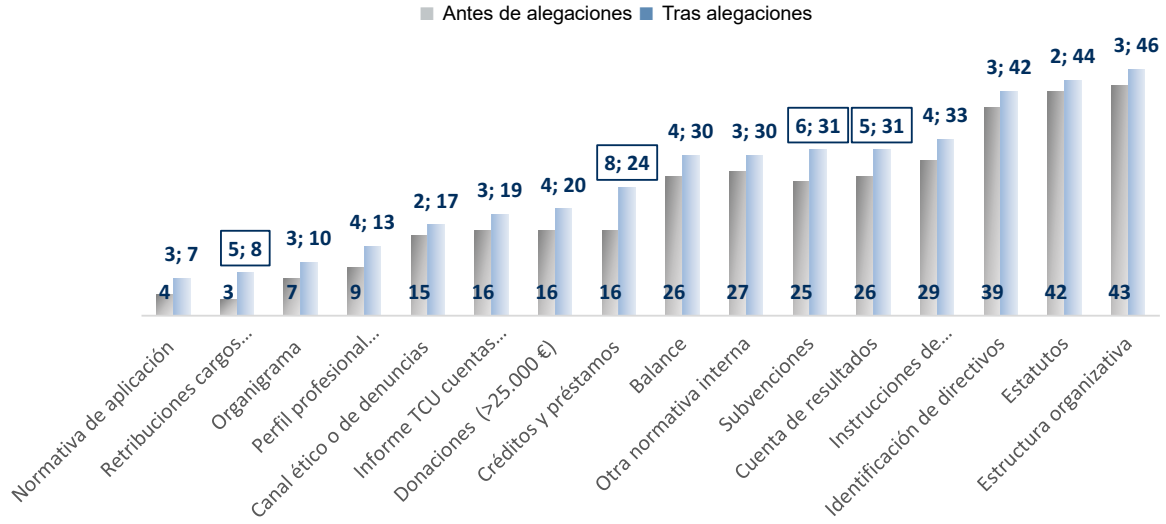

Las principales mejoras se han localizado en la información económica en el siguiente orden:

- “Créditos y préstamos”: Aragón Existe, Bloque Nacionalista Galego, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Geroa Bai, Junts, Movimiento Ciudadano de Cartagena, Unión por Leganés y Vox. Este último ha pasado de una publicación parcial a total al incluir la entidad concedente.
- “Subvenciones”: Aragón Existe, Bloque Nacionalista Galego, Geroa Bai, Movimiento Ciudadano de Cartagena, Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta y Unión por Leganés.
- “Cuenta de resultados”: Bloque Nacionalista Galego, Chunta Aragonesista, Geroa Bai, Movimiento Ciudadano de Cartagena y Unión por Leganés.
- “Retribuciones de cargos directivos”: Geroa Bai, Movimiento Ciudadano de Cartagena, Soria ¡Ya!, Unión por Leganés y Vox.

También se han producido publicaciones de contenido parcial:

- Aragón Existe y Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta han publicado las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2023. Sin embargo, dado que se solicitaba información desde 2021 para ofrecer un análisis de tendencias, esta publicación se ha considerado incompleta.
- Drago Canarias y Movimiento Ciudadano de Cartagena han habilitado el acceso a su canal ético, si bien, no se ha publicado información sobre el procedimiento interno, en particular sobre la protección del denunciante (confidencialidad y ausencia de represalias), así como los mecanismos para la gestión de denuncias (recepción, investigación y resolución).
- Chunta Aragonesista ha incorporado más currículums vitae de sus miembros, aunque continúa sin publicar el perfil profesional de todos los integrantes de sus órganos directivos, tal y como exige el artículo 6.1 de la LTAIBG. Adicionalmente, se han descrito las funciones estatutarias del órgano ejecutivo.

Con respecto a las mejoras en la calidad de las publicaciones, también se ha visto incrementada durante los trabajos de fiscalización. En particular, el atributo “actualización”:

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

- Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía: 1) Para acreditar el cumplimiento de los plazos legales de publicación previstos en los artículos 14.8 y 14.9 de la LOFPP ha incorporado en la web las fechas de publicación de los referidos documentos; y 2) Se ha incluido fecha de la última actualización de forma genérica en la web permitiendo verificar su vigencia.
- Chunta Aragonesista: En el organigrama se ha incluido la fecha de cuando se produjeron los cambios orgánicos que se detallan. También se incluye en el mismo apartado de información organizativa la fecha de la última actualización producida.
- Soria ¡Ya!: ha incluido fecha de actualización en el portal web de Transparencia.

El aumento promedio en la publicación de contenidos no obligatorios ha sido del 71%. En el gráfico siguiente se detallan los incrementos según el tipo de publicación, indicando los partidos responsables de los mismos:

Gráfico 16. INCREMENTO DE PUBLICACIONES NO OBLIGATORIAS

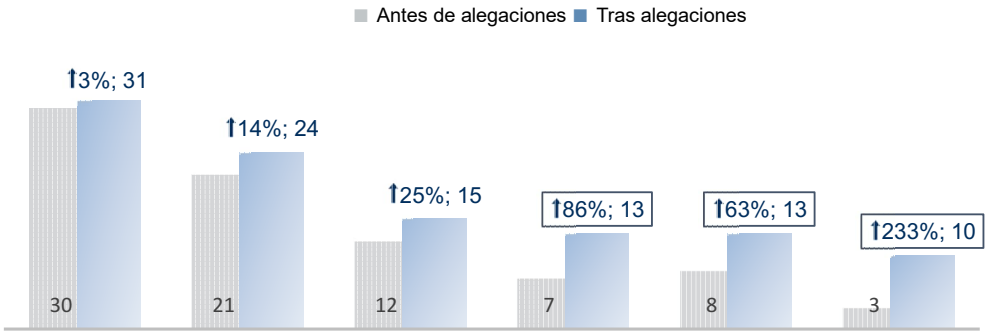

Código Ético	Memoria	Informes Fisc. elecciones	Entidades dependientes	Informe control interno	Coaliciones electorales
1.Soria ¡Ya!	1.BNG 2.Geroa Bai 3.MC Cartagena	1.Geroa Bai 2.MC Cartagena 3.Unión por Leganés	1.BNG 2.Compromís 3.Junts 4.MC Cartagena 5.Podemos 6.Vox	1.Aragón Existe 2.BNG 3.MC Cartagena 4.Soria ¡Ya! 5. Unión por Leganés	1.Cs 2.Soria ¡Ya! 3.BNG 4.CHA 5.Junts 6.MC Cartagena 7.Podemos

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De los resultados de la fiscalización se deducen las siguientes **conclusiones** relativas a las actuaciones de las formaciones políticas para impulsar el cumplimiento de la transparencia, a la estructura y diseño de los portales de trasparencia, al cumplimiento de la información organizativa, normativa y económica incluida en la web de las formaciones políticas y a la calidad de las publicaciones. Asimismo, en función de estas conclusiones, se formulan **recomendaciones** a las propias formaciones políticas.

III.1. CONSIDERACIONES GENERALES

1. En 23 de las 63 formaciones fiscalizadas (un 37%) los estatutos no recogen referencia alguna al compromiso de la formación en materia de transparencia para todos los ámbitos de su actividad, frente a los 21 partidos (un 33%) que sí prevén dicho compromiso. El resto de los partidos no han informado de esta circunstancia (epígrafe II.1.1.del Informe).

2. En 39 de los 63 partidos fiscalizados (un 62%) no se ha aprobado, como parte de su normativa interna, un protocolo o guía que regule la actuación en materia de publicidad activa, frente a los 11 partidos (un 17%) que sí cuentan con dicha guía o protocolo. El resto de los partidos no han informado de esta circunstancia (epígrafe II.1.2. del Informe).

3. Sólo en 23 de los 63 partidos fiscalizados (un 37%) se ha designado una unidad o responsable para el cumplimiento de la publicidad en materia de transparencia, frente a las 27 formaciones (un 43%) que no han llevado a cabo dicha designación. El resto de los partidos no han informado de esta circunstancia (epígrafe II.1.3. del Informe).

Recomendaciones a los partidos políticos:

1. *Resultaría aconsejable que se incluyese en los estatutos una mención expresa al compromiso con el principio de transparencia en su actividad.*

2. *Sería conveniente que se aprobase, como parte de su normativa interna, un protocolo o guía de actuación a seguir para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que, en todo caso, especificase la unidad responsable de su actualización y control.*

III.2. ANÁLISIS DEL CANAL WEB

4. De las 63 formaciones fiscalizadas, 14 (un 22%) no incluyen en su página web un apartado específico para la transparencia, e incluso hay una formación que no tiene habilitada una página web (epígrafe II.2.1 del Informe).

5. De las 49 formaciones (un 78% del total) que sí prevén en la página web un apartado específico para la transparencia, 24 (un 38%) han establecido el acceso a dicho apartado de forma directa y visible dentro del contenido principal de la página web, 19 (un 30%) de manera visible pero no directo -el apartado de transparencia es uno de los contenidos de otro apartado más amplio-; y en 6 formaciones (un 9%) el acceso es directo y no visible -el apartado de transparencia se ubica en el contenido principal de la página web pero no en un lugar destacable-(epígrafe II.2.1 del Informe).

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

Recomendación a los partidos políticos:

3. *Convendría la creación de un apartado de transparencia en la página web, ubicado en un lugar visible y de acceso directo, que permita a los ciudadanos acceder a la información del partido de manera inmediata y sencilla.*

6. En 36 de las 63 formaciones (un 57%) la información se estructura siguiendo un criterio lógico que, en su mayoría, ha sido la organización según áreas temáticas (31 partidos) y, en menor medida, combinando las áreas temáticas con un criterio temporal por ejercicios para la información económica (5 partidos). Asimismo, 13 formaciones (un 21%) no siguen un criterio lógico de presentación de la información en su canal web (epígrafe II.2.2 del Informe).

Recomendación a los partidos políticos:

4. *Sería conveniente que la información en materia de publicidad activa se presente en la página web bajo un criterio de ordenación lógico, que permita una mejor visualización de la materia y una consulta más rápida.*

7. En relación con la posibilidad de consultar la información en materia de transparencia en castellano en territorios con lenguas cooficiales, 8 formaciones (un 44%) permiten tanto el acceso como la consulta de los documentos en castellano, mientras que otras 8 formaciones (un 44%) no prevén en su página web que se pueda acceder ni consultar la información de transparencia en castellano. Asimismo, un partido sí prevé el acceso en castellano, pero no la documentación, mientras que otro partido sí contempla la documentación en castellano, pero no el enlace de acceso a la misma (epígrafe II.2.3 del Informe).

Recomendación a los partidos políticos:

5. *Tanto la denominación de la información publicada en el portal de Transparencia como el contenido de los documentos deberían poder ser consultados en castellano, al ser la lengua oficial del Estado y una lengua cooficial en el ámbito territorial del partido.*

III.3. ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y CALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

III.3.1. Contenido

8. La falta de publicación de las obligaciones de publicidad activa se concentra en las siguientes materias: *normativa de aplicación* (un 89% de formaciones), *retribuciones a los máximos responsables* (un 86%), *organigrama* (un 84%) y *perfil profesional de los directivos* (un 73%). En general, los niveles más elevados de incumplimiento en la publicación de contenidos se concentraron en los partidos de nivel autonómico y local.

9. El déficit de publicación de información, ordenado de mayor a menor grado de cumplimiento (según el detalle que se contiene en los Gráficos 10 y 11), en cada una de las obligaciones de publicidad activa es el siguiente:

   a) *Normativa de aplicación*. 56 formaciones (un 89%) no informan de la normativa de aplicación a las formaciones políticas, al menos la LOPP y la LOFPP, incumpliendo el artículo 6.1 de la LTAIBG (epígrafe II.3.1. del Informe).

   b) *Retribuciones a los máximos responsables*. 54 formaciones (un 86%) no publican las retribuciones pagadas por el partido a los máximos responsables por razón de su cargo en

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

el mismo (por ejemplo, por asistencia a reuniones, congresos, etc.), contraviniendo el artículo 8.1.f) de la LTAIBG (epígrafe II.3.1. del Informe).

c) *Organigrama*. 53 formaciones (un 84%) no publican el organigrama. Cabe señalar que la publicación de la estructura organizativa no sustituye la obligación de publicar el organigrama, ya que ambas son obligaciones diferenciadas según el artículo 6 de la LTAIBG (epígrafe II.3.1. del Informe).

d) *Perfil profesional de los directivos*. 43 formaciones (un 68%) hacen públicos los nombres de los integrantes del órgano de dirección. No obstante, únicamente 17 formaciones (un 27%) proporcionan detalles sobre el perfil y trayectoria profesional de estos miembros, ya sea mediante currículums, enlaces a perfiles de redes sociales o reseñas biográficas. En consecuencia, 46 partidos (un 73%) no ofrecen en sus sitios web información detallada sobre la formación y experiencia de ninguno de sus directivos, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la LTAIBG (epígrafe II.3.1. del Informe).

e) *Donaciones individuales superiores a 25.000 euros*. El artículo 14.8 de la LOFPP exige a los partidos políticos publicar en sus páginas web las donaciones o legados superiores a 25.000 euros, identificando al donante. Sin embargo, frecuentemente los ciudadanos no pueden verificar si un partido ha recibido donaciones de este tipo o si simplemente no se han publicado. Se ha constatado que el 68% de los partidos no han informado en sus sitios web si han recibido o no tales donaciones (epígrafe II.3.1. del Informe).

Recomendación a los partidos políticos:

6. Sería oportuno dejar constancia en la web de aquella información que, siendo de publicidad obligatoria para el partido, sin embargo, no resulte de aplicación al ejercicio por no haberse producido (tales como donaciones privadas superiores a 25.000 euros o préstamos con entidades de crédito).

f) *Canal ético o de denuncias.* El artículo 10.1.c) de la Ley 2/2023 establece que los partidos políticos deben contar con un sistema interno de información, conocido como canal ético o de denuncias. Sin embargo, 40 formaciones (un 63%) no cumplen con este requisito, ya que no publican ni el acceso al canal ni el procedimiento interno que debe garantizar la protección del denunciante, la confidencialidad, la ausencia de represalias, así como asegurar la recepción, investigación y resolución de las denuncias. Asimismo, 6 formaciones (un 10%) publican el acceso al canal, pero no el procedimiento interno para la tramitación de las denuncias. En relación con la falta de publicación de un canal de denuncias por ámbitos de representación, se advierte que el 48% de los partidos a nivel estatal y el 75% de los ámbitos autonómico y local no cumplen con dicha obligación (epígrafe II.3.1. del Informe).

g) *Créditos y préstamos*. Un total de 34 formaciones (un 54%) no han publicado información referente a los préstamos con entidades de crédito correspondientes al ejercicio 2023, lo que resulta obligatorio según el artículo 14.8 de la LOFPP. Cinco formaciones (un 8%) han publicado esta información de manera parcial, siendo las omisiones más comunes las referentes a la entidad concedente y el tipo de interés (epígrafe II.3.1. del Informe).

h) Otra normativa interna. Se ha constatado que 33 formaciones políticas (un 52%) no publican la normativa interna específica de su formación, como los reglamentos de funcionamiento y los acuerdos o resoluciones adoptados por sus órganos ejecutivos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 6.1 de la LTAIBG (epígrafe II.3.1. del Informe).

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

i) *Subvenciones públicas.* El 51% de las formaciones políticas no ha publicado las subvenciones recibidas en el ejercicio 2023, en contravención de los artículos 14.8 de la LOFPP y 8.1.c) de la LTAIBG, que establecen la obligación de indicar el órgano concedente, el importe y la finalidad de la subvención. Los niveles de incumplimiento han sido del 26% a nivel estatal, 67% a nivel autonómico y 75% a nivel local (epígrafe II.3.1. del Informe).

j) *Instrucciones internas de contratación.* De conformidad con la Disposición Adicional 13ª de la LOFPP, las instrucciones deberán publicarse en la página web. Sin embargo, el 48% de las formaciones (30) no cumplen con esta obligación. Entre estas, se encuentran 3 partidos de ámbito estatal (un 11%), 16 a nivel autonómico (un 67%) y 11 a nivel local (un 92%) (epígrafe II.3.1. del Informe).

k) *Balance y Cuenta de Resultados* de los ejercicios 2021, 2022 y 2023. El 38% de las formaciones (24 partidos) no publican estos documentos: 1 partido (un 4%) a nivel estatal (Drago Canarias no publica las cuentas, a pesar de haberlas presentado al Tribunal de Cuentas), 13 partidos (un 54%) a nivel autonómico (Adelante Andalucía, Agrupación Herreña Independiente, Agrupación Socialista Gomera, Aliança Catalana, Coalición Por Melilla, Democracia Ourensana, España Vaciada, Iniciativa del Pueblo Andaluz, Izquierda Asturiana, Més per Menorca, Por Ávila, Somos Melilla y Teruel Existe) y 10 partidos (un 83%) a nivel local (ninguno, a excepción de Batzarre y Movimiento Ciudadano de Cartagena). Por su parte, el 14% (9 partidos) solo publica información de alguno de los tres ejercicios.

La federación Izquierda Unida no ha publicado ni ha presentado las cuentas anuales de 2023 al Tribunal de Cuentas, lo que, además de ser una infracción sancionable con arreglo al artículo 17. Tres c) LOFPP, constituye una limitación que ha impedido comprobar su efectiva publicación en el plazo del artículo 14.8 de la LOFPP. A estos efectos, debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 3.8 de la LOFPP, "*se retendrá el pago de las subvenciones anuales ordinarias a aquellos partidos que en las fechas establecidas hayan incumplido las obligaciones de presentar y hacer públicas sus cuentas conforme establece el artículo 14*".

En relación con las cuentas anuales de 2023, siete formaciones (Barcelona en Comú, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, EH Bildu, Junts, Más Madrid, Movimiento Sumar y Vox) publicaron dichas cuentas después del 1 de agosto de 2024, incumpliendo el plazo de publicación establecido en el artículo 14.8 de la LOFPP, que exige la publicación dentro del mes posterior de la rendición al Tribunal de Cuentas, la cual debía realizarse antes del 30 de junio de 2024 (epígrafe II.3.1. del Informe).

Recomendación a los partidos políticos:

7. *Para acreditar el cumplimiento de los plazos legales de publicación previstos en los artículos 14.8 y 14.9 de la LOFPP, resulta pertinente informar en la web de la fecha de publicación de las cuentas anuales del último ejercicio y del último informe de fiscalización aprobado por el Tribunal de Cuentas.*

l) *Estatutos.* Todas las formaciones de ámbito estatal publican sus estatutos. No obstante, 12 formaciones (el 50%) de ámbito autonómico y 7 (el 58%) de nivel local no lo hacen, incumpliendo los preceptos 3.3 de la LOPP y 6.1 de la LTAIBG (epígrafe II.3.1. del Informe).

m) *Estructura organizativa e identificación de directivos*. Un 76% de las formaciones publican la existencia de un órgano directivo, si bien un 68% identifica a sus miembros con nombres completos. El incumplimiento es mayor en los ámbitos autonómico y local, donde la estructura del partido se confunde frecuentemente con la candidatura electoral. De los 42

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

partidos que identifican a sus directivos, solo 17 ofrecen información sobre el perfil profesional de alguno de sus miembros (epígrafe II.3.1. del Informe).

Recomendación a los partidos políticos:

8. Se recomienda incluir una breve descripción de las funciones de los órganos directivos o ejecutivos, de acuerdo con lo establecido en los estatutos. Esta descripción proporciona el contexto necesario para entender las responsabilidades de dichos órganos dentro de la estructura organizativa.

n) *Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del ejercicio 2020.* Según el artículo 14.9 de la LOFPP, los partidos deben publicar el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas en un plazo máximo de 15 días. Se ha observado que, de los 25 partidos obligados a hacerlo (21 estatales y 4 autonómicos), 6 de ellos (un 24%) no cumplieron con esta obligación prevista en los artículos 14.9 de la LOFPP y 8.1.e) de la LTAIBG. Los partidos que no publicaron el informe son: Alternatiba Eraikitzen, Catalunya en Comú, Más Madrid, Partido Comunista de España y Sortu a nivel estatal, y Nueva Canarias-Bloque Canarista a nivel autonómico (epígrafe II.3.1. del Informe).

III.3.2. Calidad

10. Respecto a la *actualización* de la información, el 90% de las informaciones disponibles en la web carecen de referencias directas que confirmen su vigencia y el 50% de los documentos relativos a la información normativa, por regla general, tienen fecha de aprobación, pero no incluyen la fecha de la última revisión en la web. Estas circunstancias no permiten verificar si la citada información está correctamente actualizada En contraste, el 100% de las publicaciones de carácter económico están actualizadas mediante la indicación en la web de los ejercicios anuales correspondientes. Por tanto, el incumplimiento en la actualización de la información (prevista en el artículo 5 de la LTAIBG) varía, siendo más frecuente en la información organizativa, seguida de la normativa (epígrafe II.3.2. del Informe).

Recomendaciones a los partidos políticos:

9. Sería aconsejable que se publiquen los documentos normativos con sus respectivas fechas de emisión, a efectos de facilitar la consulta y seguimiento por parte de los usuarios.

10. Se recomienda una actualización con periodicidad, al menos, anual, indicando la fecha de actualización de forma genérica en la web o en los apartados de información organizativa, normativa y económica, permitiendo verificar su vigencia. A efectos de transparencia, lo sustancial es si el ciudadano podría conocer que la información está vigente consultando la web, sin necesidad de consultar otros documentos.

11. En cuanto a la *accesibilidad* de las publicaciones, un 52% de los partidos políticos que publican el canal ético o de denuncias lo hacen de forma parcialmente accesible, colocándolo al final de la página de inicio, junto a la “política de cookies”, lo que contraviene el artículo 25 de la Ley 2/2023, que establece que dicha información “deberá constar en la página de inicio, en una sección separada y fácilmente identificable” (epígrafe II.3.2. del Informe).

Recomendaciones a los partidos políticos:

11. Se sugiere ubicar el canal de denuncias en un sitio más visible en la página de inicio del portal web, de forma que la información no quede relegada al final de la página o junto a

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

elementos de menor relevancia, como la "política de cookies", ya que esto dificulta su acceso público.

12. Sería oportuno informar sobre los préstamos, las subvenciones públicas y las donaciones en apartados web independientes de la memoria, facilitando su acceso y evitando que los ciudadanos deban buscar esta información de manera exhaustiva a lo largo de la memoria.

12. En relación con la *estructura***,** se refiere a si la información está organizada de manera clara o agrupada en una sola sección. A menudo, la estructura organizativa y la identificación de los directivos se encuentran en secciones externas al portal de Transparencia, como “Conócenos” o “Quienes somos”, lo cual se ha considerado aceptable. Sin embargo, en cuatro partidos no se cumple este atributo de calidad, ya que la información está dispersa en varias secciones o presentada bajo títulos poco claros, como “Participa” (epígrafe II.3.2. del Informe).

Recomendación a los partidos políticos:

13. Sería conveniente organizar la información de manera intuitiva en el portal de Transparencia, facilitando el acceso y la búsqueda de los indicadores relevantes.

13. En referencia a la *reutilización* o capacidad de la información publicada para ser utilizada en un formato que permita su copia para posterior tratamiento o edición, solo se ha identificado esta deficiencia en dos formaciones con respecto a su información económica, ya que los archivos están en formato pdf escaneado como imagen, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 5.4 de la LTAIBG (epígrafe II.3.2. del Informe).

III.4. VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA

III.4.1. Valoración por componente de información

14. El grado de cumplimiento medio de las obligaciones de información varía significativamente entre los bloques evaluados (partidos con representación estatal y aquellos a nivel autonómico y local). El bloque de “Información normativa” tiene un mejor desempeño en contenido y calidad, especialmente en partidos con representación estatal (un 63%), en comparación con la “Información económica” (un 62%) y la “Información organizativa” (un 55%), generalmente desactualizada. A nivel autonómico y local, los porcentajes son considerablemente más bajos en todos los bloques, con el bloque de información organizativa mostrando mejor cumplimiento que los demás (tal y como se indica en el Gráfico 14 del epígrafe II.4.1. del Informe).

III.4.2. Valoración global del cumplimiento de transparencia

15. Para la valoración global del cumplimiento, se ha calculado una media ponderada del índice de publicidad activa para cada componente donde la importancia relativa de cada uno es proporcional al número de indicadores obligatorios. La comparación global de los niveles de cumplimiento muestra una clara diferencia entre los partidos estatales y los autonómicos y locales. La mayoría de los partidos estatales (un 63%) tiene un nivel de cumplimiento medio, mientras que en los partidos autonómicos predomina el cumplimiento bajo (un 42%). En el caso de los partidos locales, un 42% no cumple con ninguna de las obligaciones (Anexo XI). En particular, la clasificación por estados de cumplimiento es la siguiente:

a) Cumplimiento **alto**: 30% de los partidos estatales, 13% autonómicos y 17% locales.

b) Cumplimiento **medio**: 63% estatales, 21% autonómicos y 8% locales.

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

c) Cumplimiento **bajo**: 7% estatales, 42% autonómicos y 33% locales.

d) Cumplimiento **nulo**: 25% autonómicos y 42% locales no cumplieron ninguna obligación.

Se aprecia, por tanto, una correlación entre la dimensión del partido político y su implantación territorial (mayor en los partidos de ámbito estatal, que perciben subvenciones de funcionamiento ordinario) y el nivel de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, que resulta claramente inferior en los partidos que no gozan de financiación anual (autonómicos en su mayoría y locales).

Recomendación a los partidos políticos:

14. Se recomienda identificar y definir claramente las publicaciones que se refieren a información organizativa, normativa y económica, en especial a los partidos con un grado de cumplimiento nulo o bajo.

III.5. PUBLICIDAD ACTIVA NO OBLIGATORIA

16. Algunos partidos políticos publican voluntariamente información relevante para la rendición de cuentas, lo que constituyen buenas prácticas en el fomento del principio de transparencia. Entre los datos más publicados se encuentran el código ético (49%), la memoria de las cuentas anuales (38%), los informes de fiscalización de elecciones (24%), información sobre las entidades dependientes e informes de control interno (21%) e información sobre las coaliciones electorales (16%).

Recomendación a los partidos políticos:

15. Sería conveniente que los partidos políticos dieran publicidad en su web al informe de control interno al que se refiere el artículo 15 de la LOFPP.

Madrid, a 28 de noviembre de 2024

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I: Objetivos y líneas de actuación del plan estratégico del tribunal de cuentas

ANEXO II: Formaciones políticas incluidas en el ámbito subjetivo de la fiscalización

ANEXO III: Marco jurídico

ANEXO IV: Procedimientos y metodología utilizada

ANEXO V: Regulación del compromiso con la transparencia en los estatutos

ANEXO VI: Protocolo o guía en materia de transparencia

ANEXO VII: Designación de responsable o unidad para la publicación de información en el portal de Transparencia

ANEXO VIII: Existencia y visualización del apartado de Transparencia en la página web

ANEXO IX: Estructura del apartado de Transparencia

ANEXO X: Acceso y contenido del apartado de Transparencia en castellano

ANEXO XI: Distribución de partidos por estado de cumplimiento de transparencia global

ANEXO XII: Informaciones no obligatorias ordenadas por frecuencia de publicación

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I
OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

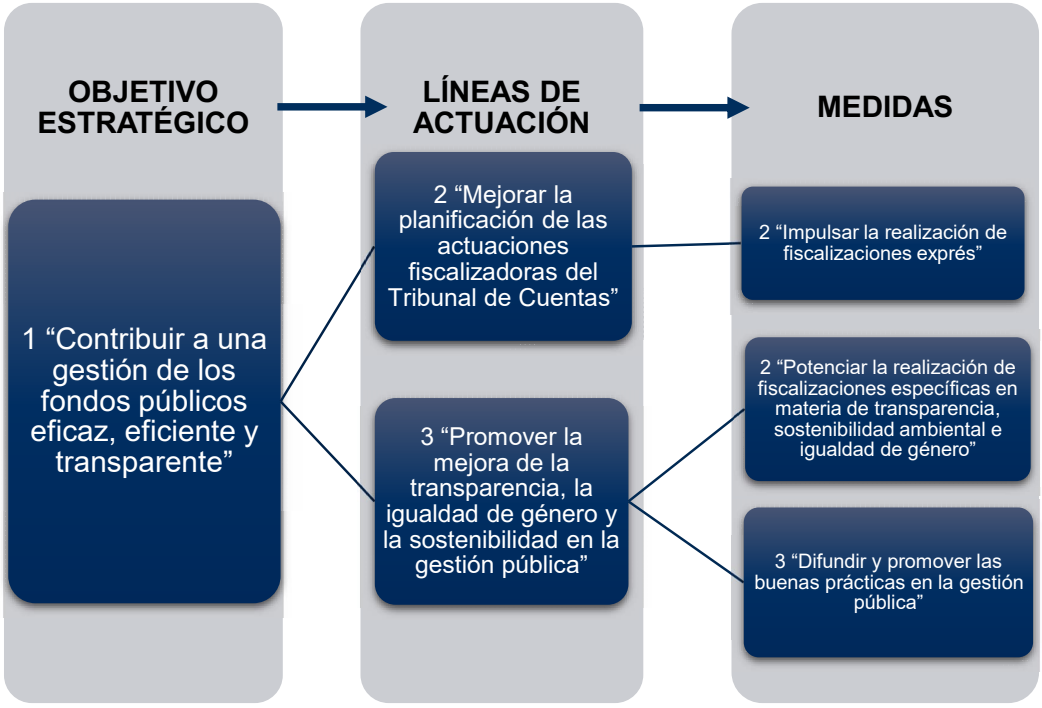

Nota: En la línea de actuación 3 y en la medida 3, debe entenderse “gestión de fondos públicos” en lugar de “gestión pública” por el hecho de que los partidos políticos son perceptores de fondos públicos.

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II
FORMACIONES POLÍTICAS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO SUBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

a) Partidos políticos con representación en el Congreso de los Diputados (incluyendo partidos coaligados o federados)

	Formación	URL web	Nº. Votos	Nº. Diputados
1	Partido Popular	https://www.pp.es/	8.073.076	137
2	Partido Socialista Obrero Español	https://www.psoe.es/	6.582.108	102
3	Vox	https://www.voxespana.es/	2.564.009	33
4	Podemos	https://podemos.info/		
5	Izquierda Unida	https://izquierdaunida.org		
6	Partido Comunista de España	https://www.pce.es/		
7	Verdes Equo	https://verdesequo.es/		
8	Más Madrid	https://masmadrid.org/		
9	Catalunya en Comú	https://catalunyaencomu.cat/	Coalición Sumar	
10	Barcelona en Comú	https://barcelonaencomu.cat/		
11	Coalició Compromís	https://compromis.net/	2.439.949	31
12	Chunta Aragonesista	https://www.chunta.org/		
13	Partido Drago Canarias	http://www.dragocanarias.com		
14	Més per Mallorca	https://www.mespermallorca.cat/		
15	Alianza Verde	https://www.alianzaverde.es/		
16	Movimiento Sumar	https://movimientosumar.es/		
17	Esquerra Republicana de Catalunya	https://www.esquerra.cat/	466.020	7
18	Junts	https://junts.cat/	395.429	7
19	Federación Euskal Herria Bildu	https://ehbildu.eus/es/	Federación EH Bildu	
20	Alternatiba Eraikitzen	www.alternatiba.net		
21	Sortu	https://sortu.eus/	335.129	6
22	Eusko Alkartasuna	http://www.euskoalkartasuna.eus/es/		
23	Partido Nacionalista Vasco	https://www.eaj-pnv.eus/es/	277.289	5
24	Unión del Pueblo Navarro	https://www.upn.org/	52.188	1
25	Bloque Nacionalista Galego	http://www.bng.gal/	67.653	1
26	Coalición Canaria	https://coalicioncanaria.org/	82.805	1
27	Partit del Socialistes de Catalunya	https://www.socialistes.cat/es/	1.221.335	19

Fuente: Elaboración propia

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

b) Partidos políticos con representación en Asambleas legislativas autonómicas (no se incluyen los que figuran seleccionados en el apartado anterior)

	Parlamento	Formación	URL web	Nº. Votos	Nº. Diputados
1	**Andalucía**	Adelante Andalucía	https://adelanteandalucia.org/	168.960	2
2	**Andalucía**	Iniciativa del Pueblo Andaluz[1]	https://iniciativadelpuebloandaluz.org/	284.027	5
3	**Aragón**	Aragón Existe	https://aragonexiste.org/	Coalición Existe	
4	**Aragón**	Teruel Existe	https://teruelexiste.info/		
5	**Aragón**	España Vaciada	https://xn--espaavaciada-dhb.org/	33.190	3
6	**Aragón**	Partido Aragonés	https://www.partidoaragones.es/	13.988	1
7	**Asturias**	Izquierda Asturiana[2]	https://www.ias.as/	40.774	3
8	**Asturias**	Foro Asturias	https://foroasturias.es/	19.652	1
9	**Baleares**	Més per Menorca	https://www.mespermenorca.cat/	6.486	2
10	**Canarias**	Nueva Canarias-Bloque Canarista	https://www.nuevacanariasbc.org/	137.400	5
11	**Canarias**	Agrupación Socialista Gomera	https://www.agrupacionsocialistagomera.es/	6.765	3
12	**Canarias**	Agrupación Herreña Independiente)	https://ahi-elhierro.es/	1.660	1
13	**Castilla y León**	Unión del Pueblo Leonés	https://www.upl.es/	52.098	3
14	**Castilla y León**	Soria ¡Ya!	https://soriaya.org/	19.385	3
15	**Castilla y León**	Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía	https://www.ciudadanos-cs.org/	54.721	1
16	**Castilla y León**	Por Ávila	https://poravila.es/	13.875	1
17	**Cataluña**	Candidatura d'Unitat Popular	https://cup.cat/	127.850	4
18	**Cataluña**	Aliança Catalana	https://aliancacatalana.cat/	118.302	2
19	**Galicia**	Democracia Ourensana	https://democraciaourensana.es/	15.312	1
20	**Navarra**	Geroa Bai	https://geroabai.eus/es	43.660	7
21	**Ceuta**	Ceuta Ya!	https://www.ceutaya.es/	3.442	2
22	**Ceuta**	Movimiento por la Dignidad y la Ciudadana	https://www.mdycceuta.com/	3.848	3
23	**Melilla**	Coalición Por Melilla	https://coalicionpormelilla.net/	5.590	5
24	**Melilla**	Somos Melilla	https://www.somosmelilla.es/	1.524	1

Fuente: Elaboración propia

[1] Los votos y escaños corresponden a la coalición "Por Andalucía" de la que forma parte.
[2] Los votos y escaños corresponden a la coalición "Convocatoria por Asturies IU-MAS PAÍS-IAS".

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

c) Partidos políticos con representación en Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes (no se incluyen los que figuran seleccionados en los apartados a) y b) anteriores)

	Ayuntamiento	Formación	URL web	Nº. Votos	Nº. Concejales
1	**Roquetas de Mar, Andalucía**	Almería Avanza	http://www.almeriaavanza.es/	2.372	2
2	**Jaén, Andalucía**	Jaén Merece Más	https://www.jaenmerecemas.es/	7.068	3
3	**San Pedro de Alcántara, Andalucía**	Opción Sampedreña	https://nuestraopcion.es/	4.631	3
4	**Terrassa, Cataluña**	Tot Per Terrassa	https://totperterrassa.cat/	26.732	11
5	**Telde, Canarias**	Ciudadanos para el Cambio Canario	https://www.ciuca.es/	10.223	7
6	**Telde, Canarias**	Más Por Telde	https://www.masportelde.com/	2.732	2
7	**Logroño, La Rioja**	Partido Riojano[3]	http://www.partidoriojano.es/	3.937	1
8	**Alcorcón, Madrid**	Ganar Alcorcón	https://ganaralcorcon.info/	14.183	4
9	**Leganés, Madrid**	Unión Por Leganés	https://uleg.net/	11.073	3
10	**Cartagena, Murcia**	Movimiento Ciudadano de Cartagena	https://mccartagena.com/	23.947	8
11	**Cartagena, Murcia**	Sí Cartagena	https://sicartagena.es/	5.074	1
12	**Pamplona, Navarra**	Batzarre[4]	http://www.batzarre.org	5.228	1

Fuente: Elaboración propia

[3] Votos y escaños de la coalición “Partido Riojano + España Vaciada”
[4] Votos y escaños de la coalición "Podemos Ahal Dugu + Izquierda Unida Ezker Batua + Batzarre + Alianza Verde + Verdes Equo"

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III
MARCO JURÍDICO

El marco normativo que regula las obligaciones para los partidos políticos en materia de transparencia está constituido, entre otras, por las siguientes disposiciones:

1. Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.
2. Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
3. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
4. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
5. Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO IV
PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍA UTILIZADA

En primer lugar, se ha llevado a cabo una recopilación inicial de información mediante la remisión a los partidos políticos de un cuestionario normalizado en el que se solicitaba información, entre otras cuestiones, sobre la unidad responsable en materia de transparencia, su regulación interna y la periodicidad de las actualizaciones del canal web de transparencia.

A continuación, se ha estructurado la fiscalización en las siguientes áreas:

1) **Análisis del canal web** utilizado para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa. El análisis se ha centrado en los siguientes atributos:

   a. **Localización**. Se han analizado las siguientes cuestiones:

      - *Existencia* dentro del canal web de un apartado denominado "Transparencia". La valoración de este punto se ha llevado a cabo mediante las opciones "Sí" o "No".
      - *Visualización* de dicho apartado en la web. Se ha comprobado si el acceso reunía las características de "visible" y "directo" en el contenido principal de la página de inicio para facilitar su identificación, sin considerar, por lo tanto, que se haya incluido un acceso en el pie de página de la web.

   b. **Estructura.** Se han enumerado los distintos subapartados en los que se organiza el portal de Transparencia, para enfatizar si contiene los tres tipos de información obligatoria (organizativa, normativa y económica).

   Finalmente, se ha analizado la disponibilidad de la información en las dos lenguas cooficiales en aquellos partidos en cuyo ámbito territorial concurre dicha circunstancia.

2) **Análisis del contenido y calidad** de las publicaciones en materia de publicidad activa:

   El análisis del **contenido** se ha organizado en función de un total de 23 indicadores, resaltándose en letra negrita los que son de publicación obligatoria. En el siguiente cuadro se reflejan la normativa aplicable, los indicadores, así como la valoración que se ha otorgado a cada uno de ellos y los criterios seguidos:

	Referencia legal	Nº	Indicador	Valor	Significado
1. ORGANIZATIVA	**6.1 LTAIBG**	**1**	**Estructura organizativa**	**1**	Se informan los órganos del partido, al menos, los directivos
				0,5	Solo algunos órganos
				0	No se informan los órganos
	6.1 LTAIBG	**2**	**Organigrama**	**1**	Organigrama de la entidad (esquema o gráfico en el que figuren las relaciones jerárquicas).
				0	No se publica
	6.1 LTAIBG	**3**	**Identificación de los responsables de los órganos**	**1**	Órganos de la prueba 1 donde se relacionan sus miembros (identificación de los responsables)
				0,5	Identificación parcial de los responsables
				0	No se identifican
	6.1 LTAIBG	**4**	**Perfil y trayectoria profesional de los responsables de los órganos directivos**	**1**	Aporta información sobre el perfil y trayectoria (currículum, enlace a LinkedIn, datos o reseñas biográficas)
				0	No aporta información
		5	Estructura territorial: sedes del partido	1	Menciona, al menos, una sede de contacto
				0	No menciona sede alguna
		6	Entidades vinculadas o dependientes	1	Se publica alguna entidad vinculada o dependiente
				0	No publica o no consta si tiene entidades vinculadas o dependientes
		7	Coaliciones electorales	1	Se publica alguna coalición electoral de la que haya formado parte
				0	No se publica si ha formado parte o no de coaliciones electorales

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

2. NORMATIVA	6.1 LTAIBG	8	Normativa de aplicación	1	Menciona (al menos): LOFPP y LOPP
				0,5	Solo una de las dos leyes
				0	No menciona ninguna de las dos leyes
	3.3 LOPP 6.1 LTAIBG	9	Estatutos	1	Se publican
				0	No se publican
	DA 13ª LOFPP, 3.4 LCSP y 6.1 LTAIBG	10	Instrucciones internas de contratación	1	Se publican
				0	No se publican
	6.1 LTAIBG	11	Otra normativa interna	1	Reglamentos de funcionamiento, incluidos los acuerdos y resoluciones que se hayan podido adoptar por los órganos ejecutivos del partido.
				0	No se publica
	10.1.c y 25 Ley 2/2023	12	Canal ético o de denuncias	1	Se especifica: 1) la forma de acceso al canal y 2) el procedimiento interno (protección del denunciante -confidencialidad y no represalias- y tramitación de las denuncias -recepción, investigación y resolución-).
				0,5	Solo uno de los requisitos anteriores
				0	No se publica ninguno de los anteriores
		13	Código ético	1	Se publica
				0	No se publica
3. ECONÓMICA	14.8 LOFPP, 8.1.e. LTAIBG	14	Balance	1	Publicación de los 3 últimos ejercicios (2023, 2022, 2021).
				0,5	No se publican los 3 ejercicios o alguno de ellos se publica de forma parcial
				0	No se publica ningún ejercicio
	14.8 LOFPP, 8.1.e. LTAIBG	15	Cuenta de resultados	1	Publicación de los 3 últimos ejercicios (2023, 2022, 2021).
				0,5	No se publican los 3 ejercicios o alguno de ellos se publica de forma parcial
				0	No se publica ningún ejercicio
		16	Memoria	1	Publicación de los 3 últimos ejercicios (2023, 2022, 2021).
				0,5	No se publican los 3 ejercicios o alguno de ellos se publica de forma parcial
				0	No se publica ningún ejercicio
	14.8 LOFPP	17	Créditos y préstamos	1	Especificación de la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización
				0,5	Publicación de contenido parcial
				0	No se publica
	14.8 LOFPP, 8.1.c. y 8.2 LTAIBG	18	Subvenciones públicas	1	Se indica, para todas las subvenciones publicadas, el órgano concedente, importe y finalidad de la subvención
				0,5	Publicación con contenido parcial
				0	No se publica
	14.8 LOFPP	19	Donaciones privadas (> 25.000 euros)	1	Se indica alguna donación > 25.000 euros o la confirmación de su no existencia.
				0	No se publica o no consta
	14.9 LOFPP y 8.1.e. LTAIBG	20	Informes de Fiscalización de cuentas anuales (último aprobado: 2020)	1	Se publica
				0	No se publica
		21	Informes de Fiscalización de procesos electorales	1	Se publica algún informe reciente de procesos electorales
				0	No se publica
		22	Informes de control interno	1	Se publica.
				0	No se publica
	8.1 f LTAIBG	23	Retribuciones de los cargos directivos	1	Se publican retribuciones pagadas por el partido a los máximos responsables por razón de su cargo en el mismo (complemento, asistencia a reuniones, congresos).
				0,5	Se publican datos agregados y no individualizados
				0	No se publica

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

Asimismo, el análisis de la **calidad** de lo publicado se ha organizado en función de indicadores asociados a los atributos que son exigibles a dicha información a tenor del artículo 5 de la LTAIBG. En el siguiente cuadro se exponen los indicadores asociados a dichos atributos, con la descripción de cada uno de ellos, así como la valoración que se les ha asignado y los criterios seguidos:

Criterio	Descripción	Valor	Significado
ACTUALIZACIÓN	Hace referencia a si la información publicada dispone de **fecha de datación o documento**: se considera que la datación es cualquier fecha que permita situar la información en el tiempo, cualquiera que sea su formato. Si aparecen varias fechas, se elegirá la más cercana al momento de la medición. Además, se considera que existe **fecha de actualización cuando así se indica, de forma genérica, en la web** o en el apartado correspondiente a la información, o cuando figura una mención a dicha actualización en la propia información, cualquiera que sea el formato de la fecha	1	Tiene fecha y fecha de actualización (a partir del año 2023)
		0,5	Tiene fecha, pero no está actualizado dentro del año
		0	No se conoce la fecha de datación ni de actualización de la información
ACCESIBILIDAD	Número de clics para acceder a la información (empezando a contar desde la página de inicio)	1	Hasta 8 clics se considera aceptable Asimismo, se ha valorado la facilidad de búsqueda, con independencia de los clics. *En el caso del indicador 12 (canal ético o de denuncias), según el art. 25 de la Ley 2/2023 "deberá constar en la página de inicio, en una sección separada y fácilmente identificable"
		0,5	Entre 8 y 12 clics *En el caso del indicador 12 (canal ético o de denuncias consta en la página de inicio, pero no es fácilmente identificable/visible
		0	Más de 12 clics
ESTRUCTURA	La información se presenta sistematizada (disposición que permite al ciudadano una lectura ordenada y organizada) o agrupada en una misma sección.	1	Toda la información se encuentra agrupada en un mismo lugar y bajo un título identificativo que sigue un criterio: cronológico, temático, etc.
		0	No sigue una estructura adecuada. Toda la información se encuentra dispersa en diferentes lugares.
REUTILIZACIÓN	Formatos según Ley 37/2007: aquellos que pueden ser procesados por herramientas informáticas. Se establecen como prioritarios los formatos JSON, XML, CSV, TXT y Excel	1	Es un formato reutilizable establecido o posibilita la copia para su tratamiento o edición. Por ejemplo, un fichero pdf descargable
		0	No es un formato reutilizable o no posibilita la copia para su tratamiento o edición (escaneos o imágenes)

Fuente: adaptación de la metodología MESTA de evaluación de la transparencia aplicada por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Para la **valoración del cumplimiento** de las obligaciones de publicidad activa se han seguido los siguientes pasos:

1) *Establecimiento de rangos de puntuación:* tomando como referencia las fiscalizaciones precedentes sobre el principio de transparencia en las entidades del sector público, y en aras a aportar objetividad y un tratamiento homogéneo para todos los partidos fiscalizados, se han determinado los siguientes rangos de puntuación y su correspondencia con valoraciones cualitativas o estados de cumplimiento:

0%	**NO PUBLICA**	No publica información obligatoria
0,01-39,99%	**BAJO**	Información obligatoria publicada con carencias significativas de contenido o de calidad
40-69,99%	**MEDIO**	Información obligatoria publicada con contenido parcial y calidad aceptable
70-100%	**ALTO**	Información obligatoria publicada con contenido completo y calidad óptima

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

2) *Valoración de cada indicador de información:* respecto de cada uno de los partidos políticos, se ha cumplimentado el siguiente papel de trabajo siguiendo los criterios de contenido y calidad de los cuadros anteriores:

Tipo Información	Nº	Información	CONTENIDO (a)	ATRIBUTOS CALIDAD					Cumplimiento= [(a+f) /2]*100
				Actualización(b)	Accesibilidad (c)	Estructura (d)	Reutilización (e)	CALIDAD (f) f= a* (b+c+d+e)/4	
1.ORGANIZATIVA	1	**Estructura organizativa**	✓	✗	✓	✓	✓	!	88%
	2	**Organigrama**	✗						0%
	3	**Identificación de los directivos**	✓	✗	✓	✓	✓	!	88%
	4	**Perfil/trayectoria profesional directivos**	✗						0%
	5	Estructura territorial: sedes partido	✓	✓	✓	✓	✓	✓	100%
	6	Entidades vinculadas o dependientes	✓	✓	✓	✓	✓	✓	100%
	7	Coaliciones electorales	✗						0%
2.NORMATIVA	8	**Normativa de aplicación**	!	✓	✓	✓	✓	!	50%
	9	**Estatutos**	✓	!	✓	✓	✓	!	94%
	10	**Instrucciones internas de contratación**	✓	!	✓	✓	✓	!	94%
	11	**Otra normativa interna**	✓	!	✓	✓	✓	!	94%
	12	**Canal ético o de denuncias**	✓	✓	!	✓	✓	!	94%
	13	Código Ético	✓	!	✓	✓	✓	!	94%
3.ECONÓMICA	14	**Balance**	✓	✓	✓	✓	✓	✓	100%
	15	**Cuenta de resultados**	✓	✓	✓	✓	✓	✓	100%
	16	Memoria	✓	✓	✓	✓	✓	✓	100%
	17	**Créditos y préstamos**	✓	✓	✓	✓	✓	✓	100%
	18	**Subvenciones públicas**	✓	✓	✓	✓	✓	✓	100%
	19	**Donaciones privadas (> 25.000 €)**	✗						0%
	20	**Informe TCU cuentas anuales (2020)**	✓	✓	✓	✓	✓	✓	100%
	21	Informes Fiscalización elecciones recientes	✗						0%
	22	Informe control interno	✗						0%
	23	**Retribuciones cargos directivos**	✗						0%

Leyenda: en **negrita**, **información obligatoria**. NA: no aplica
En contenido y atributos: ✓=1 !=0,5 ✗=0 En calidad: ✓=1 0,5 ≥ ! < 1 ✗< 0,5

Consideraciones a los cálculos:

- La calidad está condicionada por el contenido: una publicación con contenido parcial o ningún contenido no puede tener mejor calidad que una con contenido completo, por ello se ha ponderado la puntuación de la calidad en función del contenido. La fórmula es la siguiente:

$$\text{Calidad (columna f)} = \text{contenido } x \frac{(\Sigma \text{ atributos de calidad})}{4}$$

- El cumplimiento se calcula a partir de la media aritmética entre el contenido y la calidad.

Ejemplo: cálculo del resultado del indicador 1 “Estructura organizativa” (88%):

Contenido = 1 punto
Calidad = $1\ x\ 3/4 = 0{,}75$ puntos
Cumplimiento = $\left[\frac{1+0{,}75}{2}\right] = 0{,}875\ puntos \approx 0{,}88 \rightarrow 0{,}88\ x\ 100 = 88\%$

3) *Valoración por componente de información (organizativa, normativa y económica):* para los indicadores de publicación obligatoria de cada tipo de información, se han sumado las valoraciones de contenido y de calidad, obteniéndose dos índices con las siguientes fórmulas:

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

- **ITCo**: Índice de Contenido = $\left[\frac{\Sigma\ puntuación\ columna\ "contenido"\ 1+\ldots+n}{n}\right] x100$
- **ITCa**: Índice de Calidad = $\left[\frac{\Sigma\ puntuación\ columna\ "calidad"\ 1+\ldots+n}{n}\right] x100$

El índice de publicidad activa para cada componente de información se obtiene a partir de la media de los índices anteriores:

- **ITPA**: Índice de Publicidad Activa = $(ITCo + ITCa)\ /\ 2$

4) *Valoración global del cumplimiento de transparencia:* se ha calculado la media ponderada del ITPA para cada componente. La importancia relativa de cada componente es proporcional al número de indicadores obligatorios, de acuerdo con la siguiente fórmula:

- **ITPAglobal:** Índice de Publicidad Activa global = $ITPAorg.x\frac{4}{16} + ITPAnorm.x\frac{5}{16} + ITPAecon.x\frac{7}{16}$

Si algún indicador no resulta aplicable ha sido excluido de la fórmula anterior.

Para cada partido político, se pueden visualizar los colores o estados de cumplimiento previamente definidos:

		ITCo	ITCa	ITPA
Organizativa		**50%**	**38%**	**44%**
Normativa		**90%**	**80%**	**85%**
Económica	€	**71%**	**71%**	**71%**
ITPA$_{global}$		**72%**	**66%**	**69%**

5) *Buenas prácticas*: las informaciones no obligatorias han sido tenidas en cuenta para resaltar buenas prácticas y potenciar su conocimiento de unos partidos a otros en aras a impulsar una gestión más transparente y proactiva.

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO V
REGULACIÓN DEL COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA EN LOS ESTATUTOS

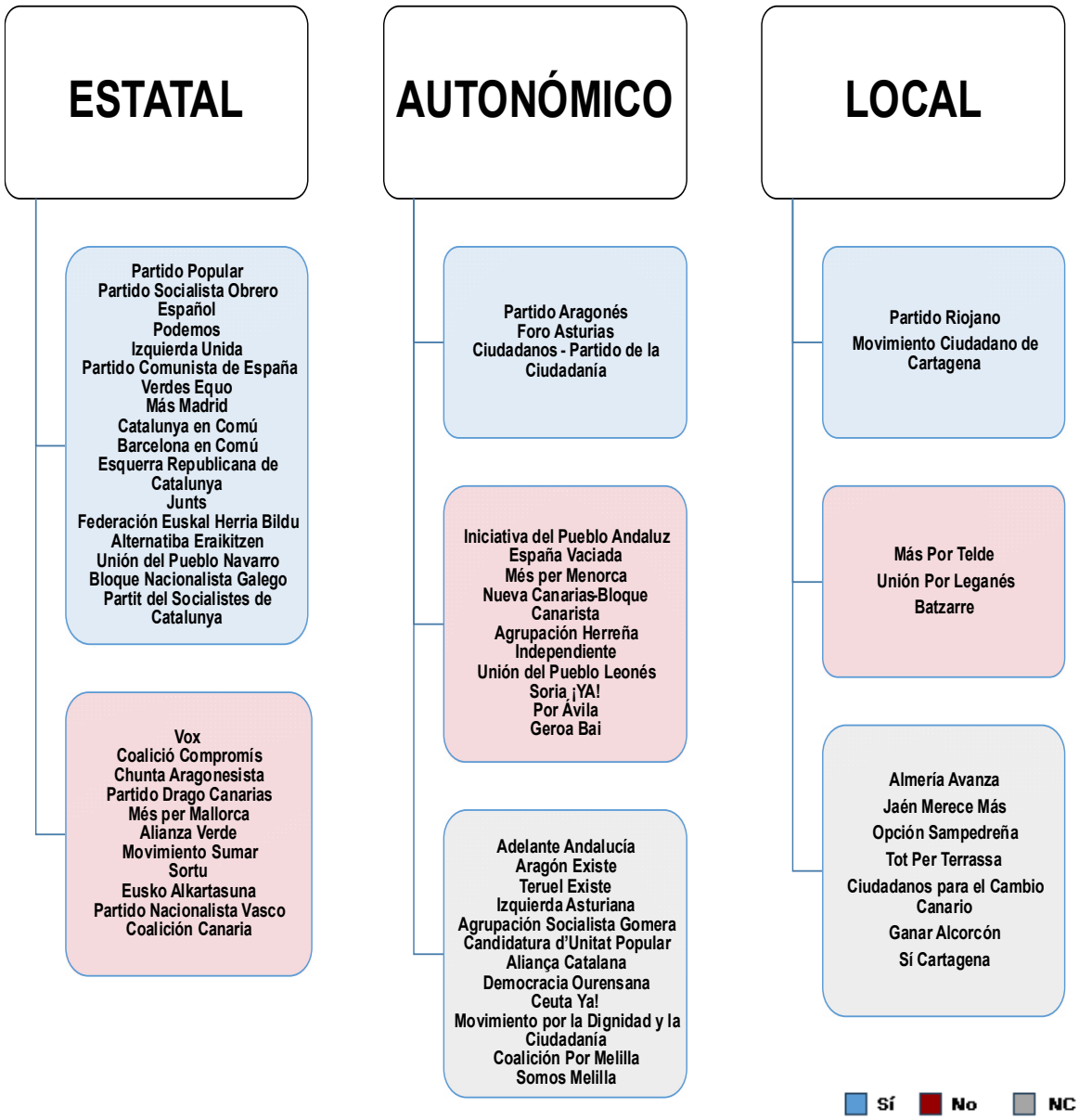

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO VI
PROTOCOLO O GUÍA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

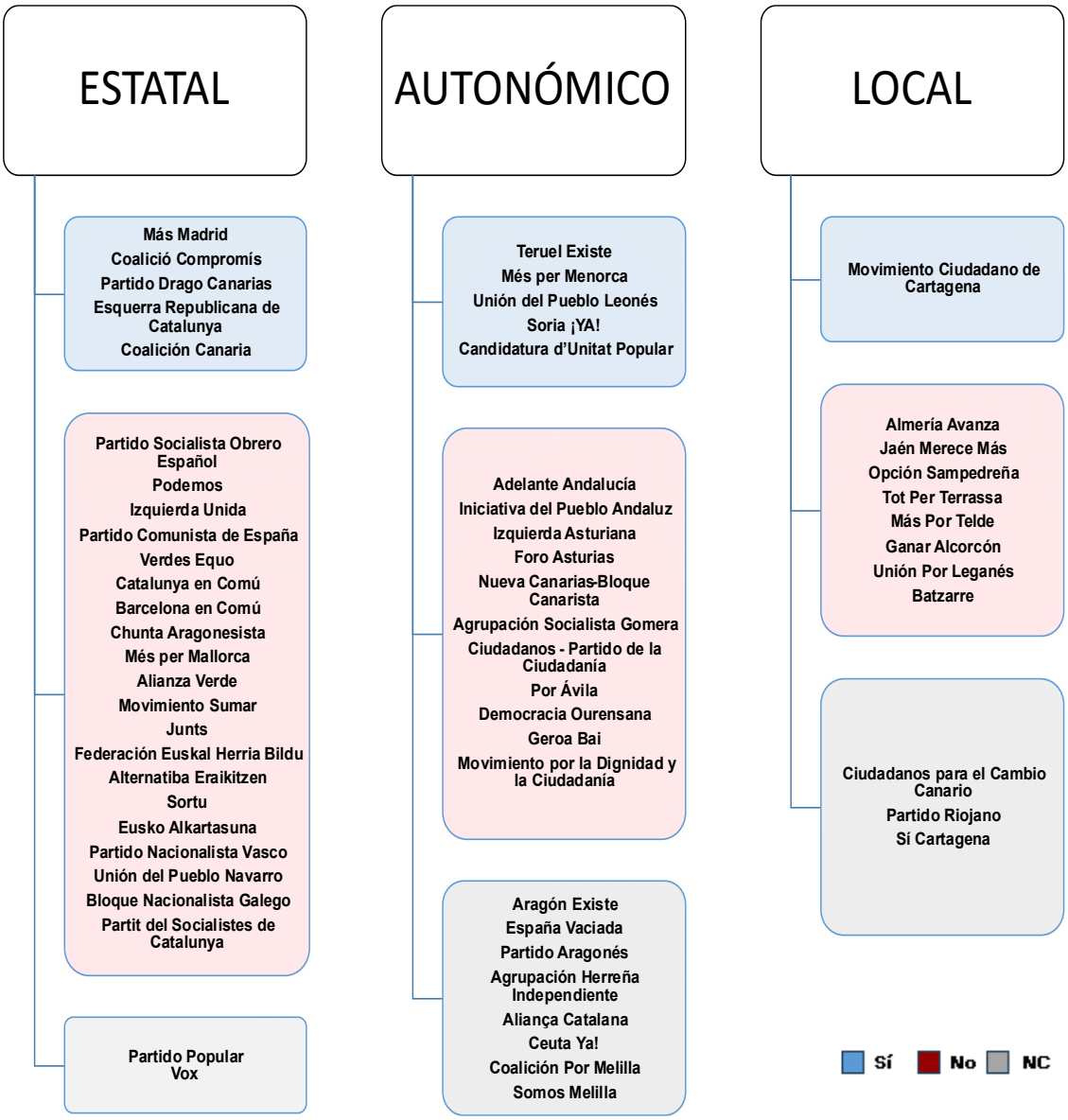

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO VII
DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE O UNIDAD PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

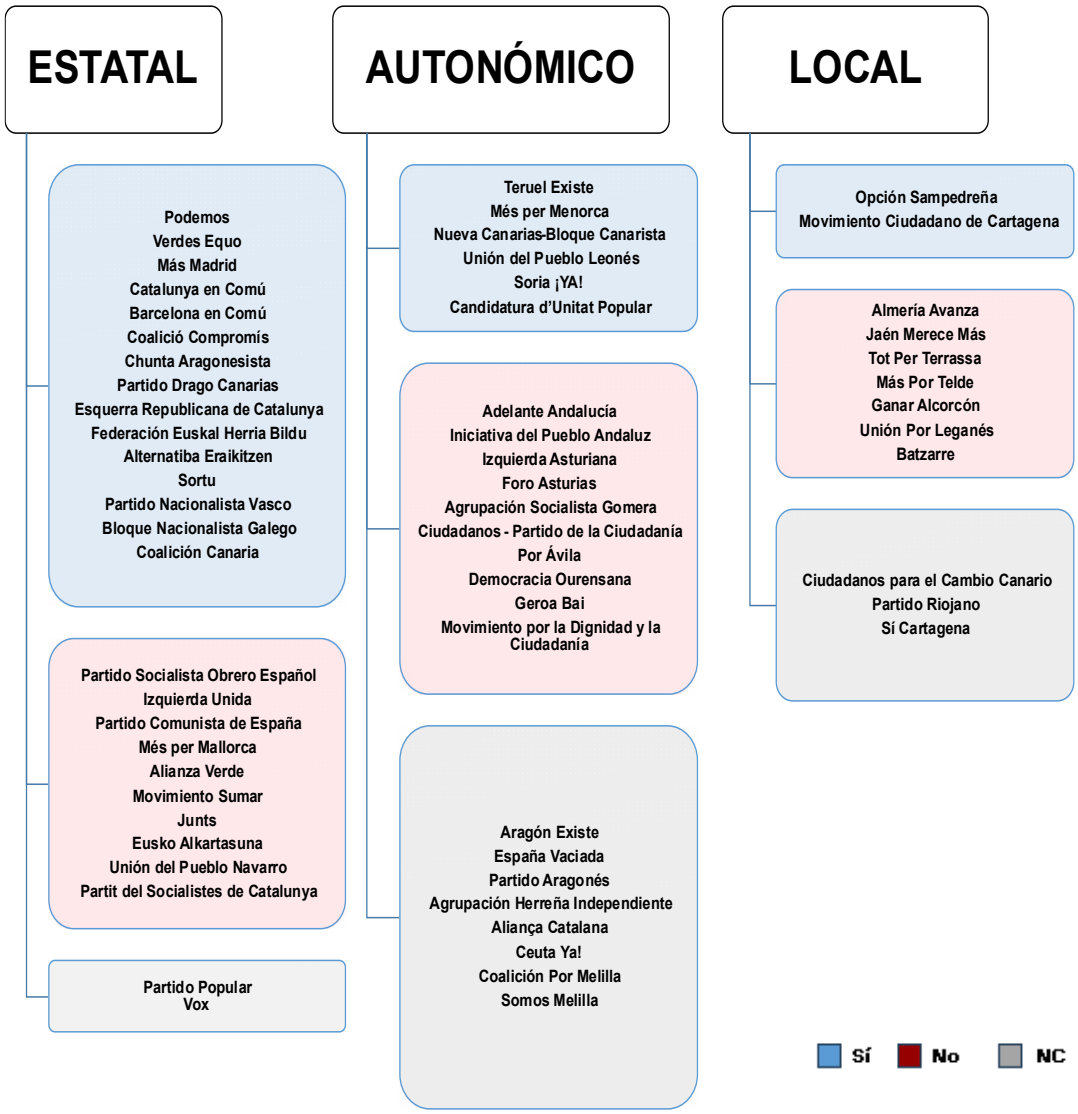

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO VIII
EXISTENCIA Y VISUALIZACIÓN DEL APARTADO DE TRANSPARENCIA EN LA PÁGINA WEB

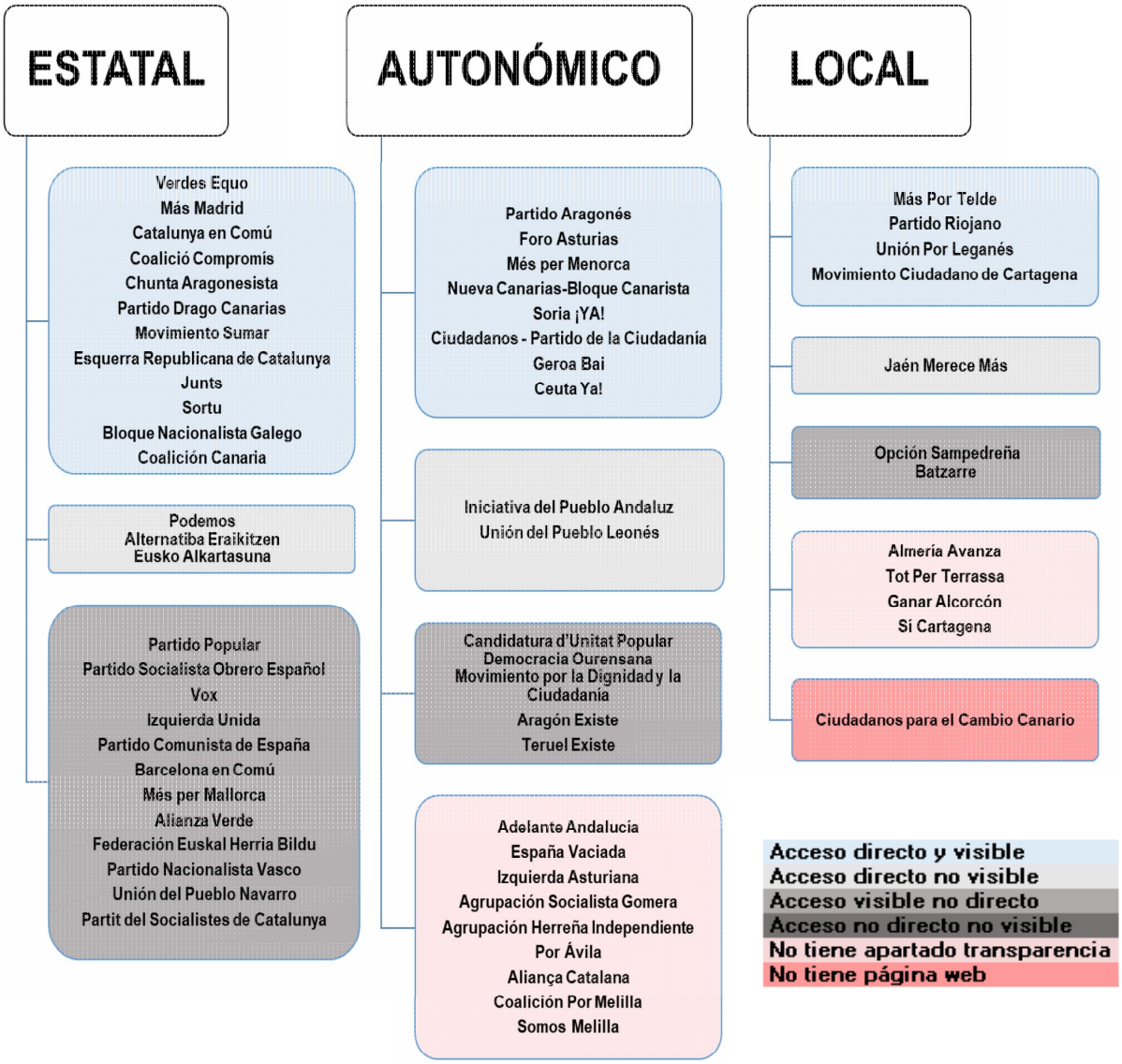

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO IX
ESTRUCTURA DEL APARTADO DE TRANSPARENCIA

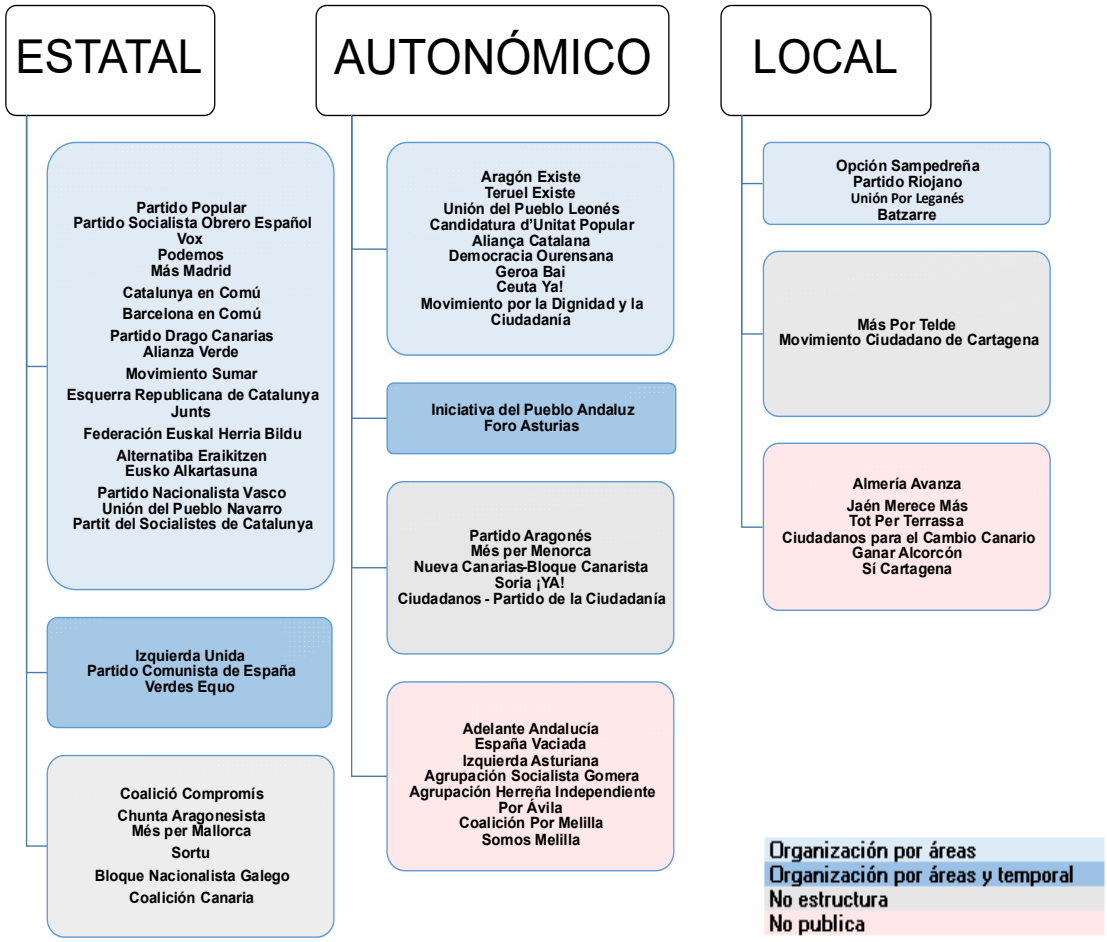

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO X
ACCESO Y CONTENIDO DEL APARTADO DE TRANSPARENCIA EN CASTELLANO

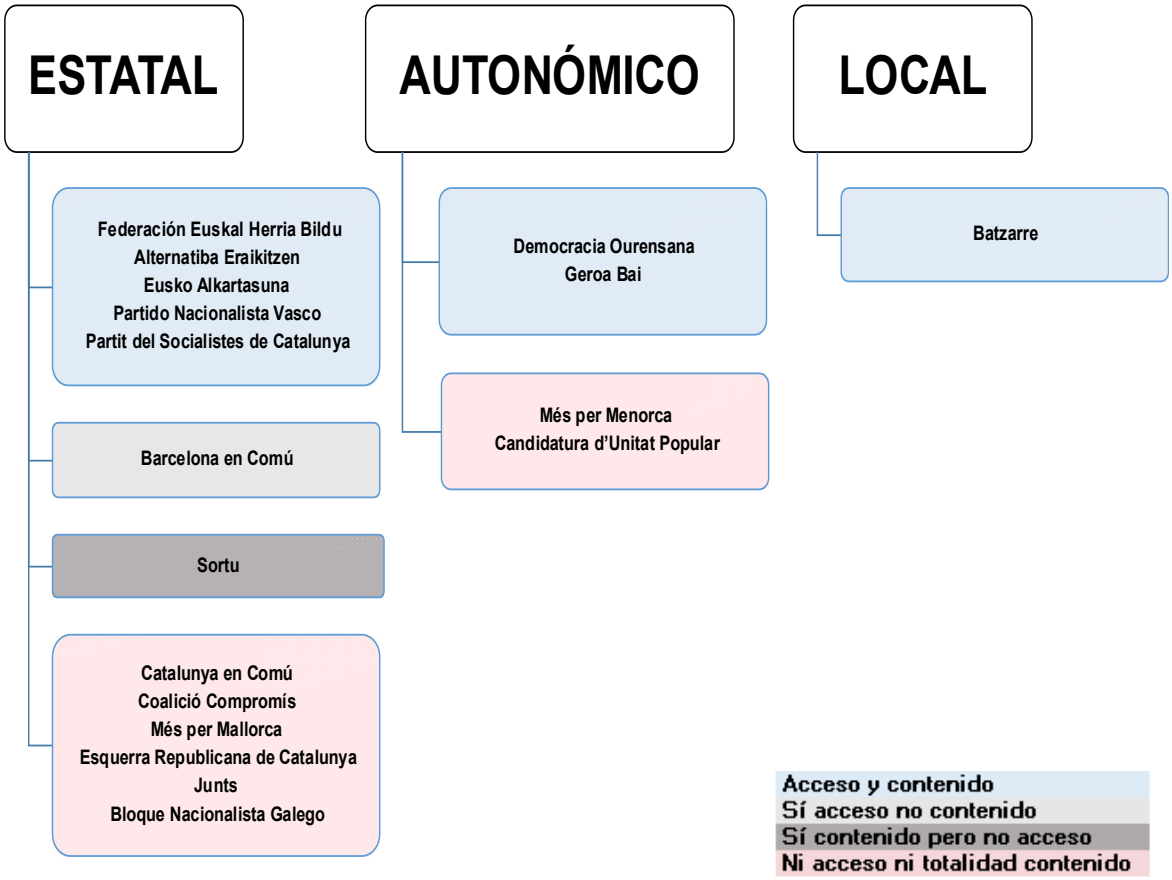

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO XI
DISTRIBUCIÓN DE PARTIDOS POR ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE TRANSPARENCIA GLOBAL

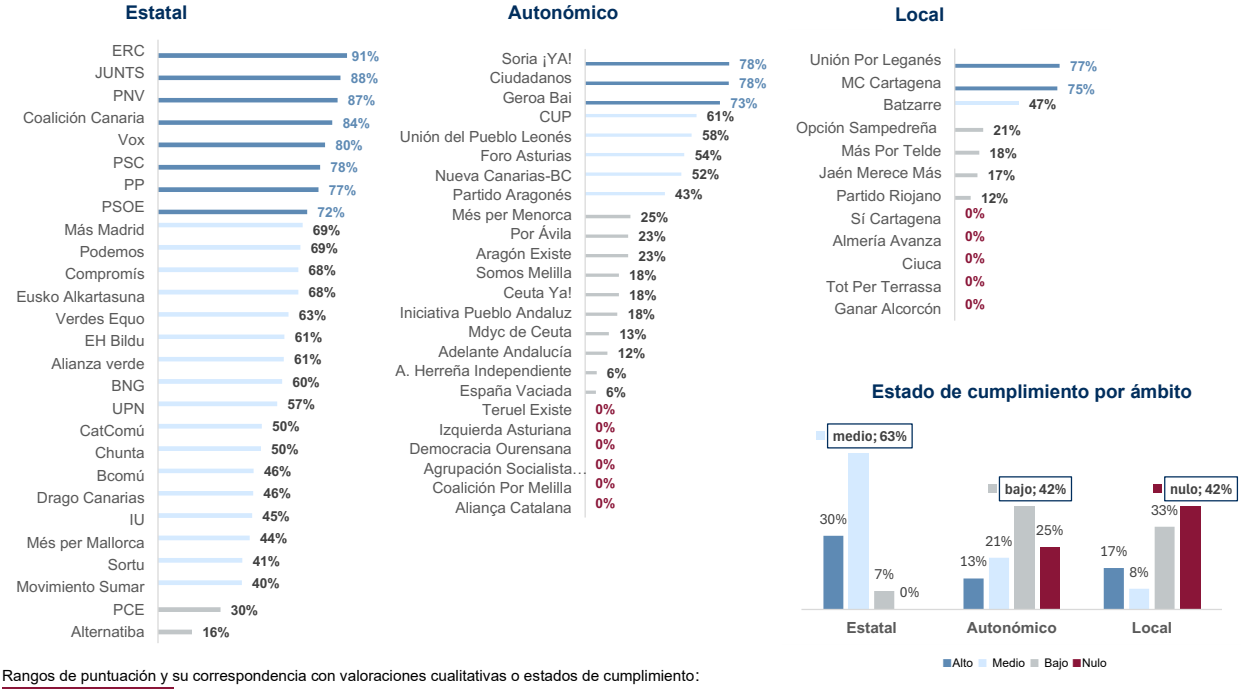

Rangos de puntuación y su correspondencia con valoraciones cualitativas o estados de cumplimiento:

0%	NULO	No publica información obligatoria
0,01-39,99%	BAJO	Información obligatoria publicada con carencias significativas de contenido o de calidad
40-69,99%	MEDIO	Información obligatoria publicada con contenido parcial y calidad aceptable
70-100%	ALTO	Información obligatoria publicada con contenido completo y calidad óptima

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO XII
INFORMACIONES NO OBLIGATORIAS ORDENADAS POR FRECUENCIA DE PUBLICACIÓN

1 CÓDIGO ÉTICO

1. Adelante Andalucía
2. Alianza Verde
3. BComú
4. BNG
5. CHA
6. Cs
7. Coalición Canaria
8. Compromís
9. CUP
10. Drago Canarias
11. EH Bildu
12. ERC
13. Eusko Alkartasuna
14. Foro Asturias
15. IU
16. Junts
17. Más Madrid
18. Més per Mallorca
19. Més per Menorca
20. Movimiento Sumar
21. NC-BC
22. Partido Aragonés
23. Podemos
24. Por Ávila
25. PP
26. PSC
27. PSOE
28. Soria ¡Ya!
29. UPN
30. Verdes Equo
31. Vox

2 MEMORIA

1. Alianza Verde
2. Batzarre
3. BComú
4. BNG
5. CatComú
6. Compromís
7. CUP
8. EH Bildu
9. ERC
10. Eusko Alkartasuna
11. Geroa Bai
12. Junts
13. Más Madrid
14. Més per Mallorca
15. Movimiento Sumar
16. Podemos
17. PP
18. PSC
19. PSOE
20. Soria ¡Ya!
21. UPN
22. Verdes Equo
23. Vox

3 INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ELECCIONES

1. CHA
2. Cs
3. Coalición Canaria
4. Compromís
5. EH Bildu
6. ERC
7. Geroa Bai
8. Junts
9. NC-BC
10. Soria ¡Ya!
11. Unión del Pueblo Leonés
12. Vox

4 ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES

1. BNG
2. CHA
3. Cs
4. Compromís
5. ERC
6. IU
7. Junts
8. Podemos
9. PP
10. PSC
11. PSOE
12. Vox

5 INFORME DE CONTROL INTERNO

1. Alianza Verde
2. Aragón Existe
3. BComú
4. BNG
5. Cs
6. CUP
7. Foro Asturias
8. Geroa Bai
9. Junts
10. Podemos
11. Soria ¡Ya!
12. Unión por Leganés

6 COALICIONES ELECTORALES

1. Jaén Merece Más
2. Cs
3. Soria ¡Ya!
4. Partido Aragonés
5. PSC
6. BNG
7. Junts
8. CHA
9. Podemos

cve: BOE-A-2025-16946
Verificable en https://www.boe.es